



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ACCHA-PROVINCIA DE PARURO-CUSCO, AÑO 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. GAMARRA QUECCAÑO, MARIA SOLEDAD**

**LIMA – PERÚ**

**2020**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. FERNANDO HURTADO CARRASCO.**

## **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
Presidente

---

**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
Secretario

---

**Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO**  
Vocal

## **DEDICATORIA**

A Dios todopoderoso, por darme la vida, iluminar mi camino y permitir cumplir una meta más en mi carrera profesional, a mis queridos padres, hermana Yeni y en especial a mi hermano Alejandro; quienes, han sido la razón e impulso para iniciar y concluir con la presente carrera profesional. Finalmente, se las dedico a todos mis amigos, que me apoyaron en cada momento para la culminación de una de mis etapas académicas más importantes y resaltantes en mi vida.

María Soledad

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Privada TELESUP, por ser parte de mi formación profesional y de manera especial al Mg. Fernando Hurtado Carrasco, por dedicarnos su apoyo, paciencia e interés a todos los estudiantes del taller de tesis 2020-I, en el proceso de investigación emprendido por cada estudiante.

Asimismo, agradezco a todas las personas que indirectamente respaldaron en la materialización de la presente investigación, a los ciudadanos del distrito de Accha, que con su consentimiento han sido parte del presente trabajo de investigación.

Finalmente, agradezco de sobremanera y en especial a la Titular del Pliego y a los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Accha-Paruro-Cusco, por haberme permitido tomar como delimitación espacial, la institución que dignamente dirigen.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tuvo como objetivo general conocer el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Accha, Provincia de Paruro-Cusco, durante la gestión correspondiente al año 2019, se trata de una investigación de enfoque cuantitativo de alcance descriptivo que se enmarca en el ámbito de la investigación socio jurídico. Su ejecución responde al interés público de acceder a la información pública sobre la gestión de los gobiernos locales, ello como garantía de la transparencia en la gestión administrativa de los recursos públicos, su valor es eminentemente diagnóstico y sus resultados pueden de hecho servir para la toma de decisiones en orden a una tutela efectiva del derecho que tiene la población a informarse sobre el curso de la administración municipal.

En tal sentido, fue una investigación no experimental en la que se aplicó la encuesta dirigida a la población como técnica preponderante del estudio. Los resultados, después del análisis de la información recabada, muestran que existe un nivel medio de cumplimiento de la ley en mención, ello debido a diversos factores; entre los cuales, se considera la falta de capacitación a los servidores públicos y/o trabajadores y el fortalecimiento de capacidades orientado a la ciudadanía para ejercer su derecho; así como, la implementación de infraestructuras tecnológicas necesarias para una mejor presentación y divulgación de la información pública.

**Palabras clave:** transparencia, información, gestión pública, reserva y comunicación.

## ABSTRACT

The present quantitative research work with a correlational descriptive level, had as a general objective to know the level of compliance with the Law of Transparency and Access to Public Information in the District Municipality of Accha, Province of Paruro-Cusco, during the management corresponding to the year 2019, it was a quantitative approach research with a descriptive scope that is framed in the field of socio-legal research. Its execution responds to the public interest of accessing public information on the management of local governments, this as a guarantee of transparency in the administrative management of public resources, its value is eminently diagnostic and its results can in fact serve to decision-making in order to effectively protect the right of the population to be informed about the course of municipal administration.

In this sense, it was a non-experimental investigation in which the survey directed to the population was applied as the preponderant technique for this study. The results, after analyzing the information collected, show that there is an average level of compliance with the law in question, due to various factors, including the lack of training for public servants and the strengthening of citizen-oriented capabilities; as well as the implementation of technological infrastructures necessary for a better presentation and dissemination of public information.

**Key Words:** Transparency, Information, Public Management, Reservation and Communication

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CARÁTULA</b> .....	<b>I</b>
<b>ASESOR DE TESIS</b> .....	<b>II</b>
<b>JURADO EXAMINADOR</b> .....	<b>III</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>IV</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>V</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>VI</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>VII</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....	<b>VIII</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>XI</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>XII</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>XIII</b>
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>15</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	15
1.2. Formulación del problema. ....	17
1.2.1. Problema general.....	17
1.2.2. Problema específico .....	17
1.3. Justificación Del Estudio.....	18
1.3.1. Conveniencia .....	18
1.3.2. Relevancia social .....	18
1.3.3. Implicancias prácticas.....	18
1.3.4. Valor teórico .....	18
1.3.5. Utilidad metodológica.....	19
1.4. Objetivos de la investigación .....	19
1.4.1. Objetivo general.....	19
1.4.2. Objetivos específicos .....	19
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>20</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	20
2.1.1. Antecedentes nacionales .....	20
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	24
2.2. Bases teóricas de las variables. ....	26
2.2.1. Teoría de la información de Claude E. Shannon.....	26



2.2.2. Teoría de la información.....	26
2.2.3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-Ley N° 27806.....	28
2.2.4. Base constitucional de la Ley N° 27927.....	28
2.2.5. Unidad de información.....	29
2.2.6. Aspectos normativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en nuestro país.....	30
2.2.7. Dimensiones de la transparencia.....	32
2.2.8. Los gobiernos municipales.....	35
2.2.9. Características de los gobiernos municipales.....	36
2.2.10. Administración Pública.....	37
2.3. Definición de términos básicos.....	38
<b>III. MÉTODOS Y MATERIALES.....</b>	<b>45</b>
3.1. Hipótesis de la investigación.....	45
3.1.1. Hipótesis general.....	45
3.1.2. Hipótesis específicas.....	45
3.2. Variables de estudio.....	45
3.2.1. Definición conceptual.....	45
3.2.2. Definición operacional.....	45
3.3. Tipo y nivel de la investigación.....	46
3.3.1. Tipo de investigación.....	46
3.3.2. Nivel de investigación.....	46
3.4. Diseño de la investigación.....	46
3.5. Población y muestra de estudio.....	46
3.5.1. Población.....	46
3.5.2. Muestra.....	47
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	48
3.6.1. Técnicas de recolección de datos:.....	48
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos:.....	48
3.7. Métodos de análisis de datos.....	48
3.8. Aspectos éticos.....	48
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>49</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>55</b>

<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>57</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>58</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>60</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>65</b>
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	66
Anexo 2: Matriz de operacionalización .....	67
Anexo 3: Instrumentos.....	68
Anexo 4: Validación de instrumentos.....	72
Anexo 5: Matriz de datos .....	82
Anexo 6: Propuesta de valor.....	92

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Conocimiento de la Ley, por parte de la muestra. ....	49
Tabla 2.	Grado de Instrucción de la muestra encuestada .....	50
Tabla 3.	Sector poblacional de la muestra encuestada.....	51
Tabla 4.	Porcentaje de cumplimiento, Dimensión 1: Acceso a la Información Pública.....	52
Tabla 5.	Porcentaje de cumplimiento de Dimensión 2: Publicidad de la Información Pública.....	53
Tabla 6.	Porcentaje de cumplimiento de Dimensión 3: Rendición de Cuentas.	54
Tabla 7.	Porcentaje de cumplimiento por dimensión y relativo (Dimensión 1) ..	56
Tabla 8.	Porcentaje de cumplimiento por dimensión y relativo (Dimensión 2) ..	56
Tabla 9.	Porcentaje de cumplimiento por dimensión y relativo (Dimensión 3) ..	56
Tabla 10.	Porcentaje de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Sumatoria de las tres dimensiones en porcentajes relativos a cada dimensión).....	56

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Cálculo de tamaño de muestra.....	47
Figura 2. Conocimiento de la Ley, de la muestra encuestada. ....	49
Figura 3. Grado de instrucción de la muestra encuestada .....	50
Figura 4. Sector poblacional de la muestra encuestada.....	51
Figura 5. Porcentaje de Cumplimiento de la Dimensión 1.....	52
Figura 6. Porcentaje de Cumplimiento de la Dimensión 2.....	53
Figura 8. Porcentaje de Cumplimiento de la Dimensión 3.....	54

## INTRODUCCIÓN

En nuestro país, el acceso a la información pública fue incorporado en la Constitución Política Peruana (1993), como uno de los derechos fundamentales de la persona; sin embargo, pese a este conocimiento constitucional, se sigue conservando la cultura del secreto, es decir la costumbre o hábito de pensar que la información en poder de las entidades públicas por regla es secreta o reservada, y por excepción es pública. Este contexto se sigue reflejando actualmente; por cuanto, los servidores de las entidades públicas vienen vulnerando el derecho de acceso a la información pública; toda vez que, aún se sigue manteniendo la resistencia en proporcionar información pública en favor de los solicitantes, requirentes o administrados, ya sea por falta de respuesta a sus solicitudes presentadas o constituyendo barreras para su acceso, sin justificación razonable o sensata. Igualmente, hace falta la cultura de publicitar la información y rendir cuentas.

En el presente trabajo de investigación, se ha explorado el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Accha-Provincia de Paruro-Cusco, durante el año fiscal 2019; mencionar además que, la motivación del trabajo de investigación, obedece a la experiencia propia de la investigadora; toda vez que, formaba parte de esta institución, como servidora pública.

En el capítulo I, se desarrolló el problema de investigación, describiendo el problema y destacando la importancia de la investigación diagnosticada para la toma de decisiones. Así también, se plantearon los objetivos de la investigación.

En el capítulo II que corresponde al marco teórico, se presentan los antecedentes de la investigación con el propósito de saber que se conoce sobre el tema y establecer la originalidad del presente trabajo. También se desarrollaron las bases teóricas en torno a la variable de estudio, con el fin de establecer la base doctrinal que sustenta a la variable. En este apartado, también se presentan las definiciones de términos básicos que contribuyen a un esclarecimiento sobre el uso de términos.

En el capítulo III, se aborda la metodología desarrollada en la investigación, estableciendo el tipo y enfoque aplicado; así como, precisando las hipótesis y la identificación de la variable. Se presenta la población y la muestra de estudio de acuerdo al procedimiento estadístico empleado para determinar su tamaño; así como, las técnicas para recoger la información con sus correspondientes instrumentos.

Finalmente, se presentan los resultados y la discusión sobre ellos, confrontándolos con la teoría y la documentación legal correspondiente. Se concluye presentando las conclusiones y recomendaciones, las primeras de acuerdo a los problemas, objetivos e hipótesis planteadas en el estudio y las segundas a partir de las conclusiones, con el fin de superar las falencias encontradas en el estudio.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

El Acceso a la Información Pública es un derecho constitucional contemplado en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los Derechos Humanos. En nuestro país, las instituciones públicas y en especial los gobiernos locales: provinciales y distritales, muchas veces no proporcionan información en los plazos establecidos de manera oportuna y actualizada, ello desmerece la imagen y prestigio de la autoridad, de los propios funcionarios o servidores públicos y en conclusión de la entidad correspondiente.

Es así que, la Defensoría del Pueblo, al respecto señala que las características esenciales de un Estado constitucional, es la transparencia en la administración estatal sobre la gestión de los asuntos públicos. En razón de ello, la posibilidad de que los ciudadanos accedan a la información que producen o poseen los gobernantes y en general los funcionarios públicos; así como, los correlativos deberes de transparencia y rendición de cuentas de estos, constituyen expresiones de este modelo de Estado. Como resultado de un Estado Constitucional, el origen del poder sólo resulta legítimo en la medida en que surja del consentimiento de sus destinatarios y que, en su aspecto funcional, se encuentre al servicio de tales destinatarios. Esto es, que el poder funcione como un medio para satisfacer con criterios de calidad, idoneidad y oportunidad, los distintos intereses individuales y de convivencia social: educación, salud, seguridad, servicios públicos, entre otros, como se especifica en la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

De este modo, la relación entre los funcionarios o servidores públicos y los ciudadanos es de servicialidad; es decir que, los funcionarios públicos brindan con su trabajo un servicio a la comunidad, vale decir a la ciudadanía. Así, éstos se encuentran al servicio de la satisfacción de los referidos intereses de las personas; por lo cual, todas las prerrogativas, poderes, facultades, recursos y demás posiciones de poder o ventaja con que cuentan, solo resultan legítimas en la medida que se utilicen única y exclusivamente para tales fines. Siendo así, los funcionarios

y servidores del estado son – o deberían ser - gestores calificados de la satisfacción de los intereses públicos. Es evidente entonces, que los beneficiarios de las acciones de dichos gestores cuenten con la posibilidad de exigirles información acerca de la medida en que están satisfaciendo sus intereses, la manera de hacerlo, los recursos implicados, entre otros aspectos relevantes de la gestión estatal. Igualmente, se puede advertir como resulta una derivación lógica de esa relación de servicialidad que los gobernantes y funcionarios tengan la obligación de poner a disposición de los destinatarios de su gestión, información acerca de ésta, lo que deriva en deberes específicos de transparencia en la gestión y el uso de los recursos públicos.

La exigencia de conocer por parte de los destinatarios del poder y la consiguiente obligación de transparencia de los gobernantes y funcionarios públicos, en el marco de la satisfacción del principio de servicialidad, se concreta en el estado constitucional, mediante diversos mecanismos y niveles. Así, un primer grupo está constituido por los mecanismos de control y rendición de cuentas institucionales, como aquellos organizados en el Sistema Nacional de Control por las funciones de fiscalización al interior de algunas administraciones públicas, como el caso de los pedidos de información de los consejeros y regidores en el ámbito de los gobiernos regionales y locales respectivamente. (DEFENSORIA DEL PUEBLO, 2012, págs. 9, 10).

En la Municipalidad Distrital de Accha de la provincia de Paruro-Cusco, durante el periodo 2019, se ha podido observar que existen deficiencias respecto al cumplimiento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública de manera objetiva, por parte de los servidores de esta institución por desconocimiento, entre otros factores o causas.

Por otro lado; que, de continuar con estas deficiencias de incumplimiento a la normativa, acarrearía un enorme malestar en los usuarios o pobladores del distrito de Accha-Paruro, toda vez que, se verían afectados en sus derechos constitucionales amparados por nuestra Constitución Política Peruana; asimismo, la institución podría ser sancionada y el funcionario responsable ser denunciado por incumplimiento de sus funciones. Por lo que, es de vital importancia establecer los lineamientos o prontas soluciones, como son las capacitaciones, talleres



multidisciplinarios promovidos por parte del mismo gobierno local, a fin de dar un mejor servicio a los moradores de este importante distrito, ubicado en la provincia de Paruro del departamento del Cusco.

En la presente investigación, considerando la importancia social de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone evaluar el nivel de cumplimiento de dicha norma, en el contexto de la administración del gobierno municipal distrital de Accha, en el período fiscal 2019; para tal fin, se aplicó la encuesta dirigido a la población; lo que, permitió recoger información de campo, para procesarla estadísticamente; como se indicó en el proyecto de tesis, la encuesta estuvo dirigida a un grupo muestral aleatorio de la población del distrito de Accha.

## **1.2. Formulación del problema.**

### **1.2.1. Problema general**

PG ¿Cuál, es el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Accha, provincia de Paruro-Cusco, en el año 2019?

### **1.2.2. Problema específico**

PE 1 ¿Cuál, es la situación del acceso a la información pública en la Municipalidad de Accha, provincia de Paruro-Cusco, en el año 2019?

PE 2 ¿Cómo se ha difundido la información pública en la Municipalidad de Accha, provincia de Paruro-Cusco, en el año 2019?

PE 3 ¿Cuál es el nivel de rendición de cuentas en la Municipalidad de Accha, provincia de Paruro-Cusco, en el año 2019?

### **1.3. Justificación Del Estudio**

El presente estudio de investigación, adquiere relevancia en el ámbito de la investigación científica, sostenido en los siguientes argumentos:

#### **1.3.1. Conveniencia**

Es conveniente, porque permitirá conocer la realidad respecto al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Accha; de tal manera que sus resultados de carácter diagnóstico, permitan tomar decisiones correctivas.

#### **1.3.2. Relevancia social**

Es relevante socialmente, porque sus resultados interesan a la colectividad permitiéndoles tener un mejor conocimiento sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la gestión administrativa y de la administración de los recursos públicos de su gobierno local.

#### **1.3.3. Implicancias prácticas**

Al considerarse como investigación cuantitativa y de nivel descriptivo, nos conduce a obtener resultados que evidencian de manera diagnóstica la realidad objeto de estudio y permitirán formular soluciones pertinentes que favorezcan el interés colectivo, permitiendo también el mejoramiento respecto del acceso a la información pública de manera pragmática y sin mucho trámite engorroso; es decir, de manera inmediata los usuarios o pobladores del distrito de Accha, se verán satisfechos por la entrega y fiabilidad de la información recogida por estos.

#### **1.3.4. Valor teórico**

Con la presente investigación, se pretende alcanzar conocimientos que develen la realidad estudiada, dichos conocimientos enriquecerán el cúmulo de información para construir una visión jurídica respecto al buen criterio en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **1.3.5. Utilidad metodológica**

Con la presente investigación señalamos un camino metodológico que puede servir de antecedente a futuros investigadores que aborden el tema en contextos y tiempos diferentes.

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo general**

OG Determinar, el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Accha, provincia de Paruro-Cusco, en el año 2019.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

OE 1 Conocer, la situación del acceso a la información pública en la Municipalidad de Accha, provincia de Paruro-Cusco, en el año 2019.

OE 2 Determinar, el nivel de la publicidad de la información pública que se brindó en la Municipalidad de Accha, provincia de Paruro-Cusco, en el año 2019.

OE 3 Determinar, cómo ha rendido cuentas la Municipalidad de Accha, provincia de Paruro-Cusco, en el año 2019.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes nacionales**

Según Chambi, W. (2015); quien, desarrolló la tesis titulada: “Ausencia de transparencia en la información pública de los gobiernos locales y la insuficiente fiscalización del estado en la región Puno”, dicha tesis fue presentada en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, entre las principales conclusiones se tuvo:

Para el tesista precisa que, la publicidad de los actos empleado por los servidores y funcionarios del Estado a través de las entidades estatales radica en que estas puedan acceder o solicitar el derecho de acceso a la información. Por otro lado, indica que dichos funcionarios deben ser considerados como gestores, toda vez que obedecen a una fiscalización por parte de la sociedad.

El derecho de acceso a la información pública no es absoluto. De acuerdo con el artículo 2º inciso 5 de la Constitución Política del Perú, las excepciones a su ejercicio pueden estar referidos a informaciones que afectan la intimidad personal, la seguridad nacional y las que expresamente se excluyen por ley. En consecuencia, sólo a través de una ley pueden establecerse las excepciones legítimas a este derecho fundamental.

Para: Cuellar, L. (2017), autor de la tesis titulada: “Problemática de la transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú del 2010 al 2015”, dicho trabajo se presentó en la Universidad Cesar Vallejo y se arribó a las siguientes conclusiones:

La presente investigación demuestra que, la problemática de transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú (2010-2015), se explica por el mal entendimiento de reserva y seguridad en la PNP. Para ello, la reserva como argumento para negar acceso informativo no siempre es accesorio, es decir la excepción, si no la regla; y, sobre el argumento de seguridad, para obviar el acceso informativo, se ha deformado, alterado, transfigurado, pues no es aplicable

en todos los casos. 2) La presente investigación demuestra que la problemática de la transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú (2010-2015) se explica por el exceso del secretismo para esa información; pues, los funcionarios públicos al adoptar una posición del dominio de esa información, actuaban con falta de criterio a la publicidad de lo solicitado, al proceder con desproporcionado y evidente ocultamiento, con hermético secreto, que lindaba con lo clandestino.

Asimismo; Morales, A. (2017), realizó la investigación titulada: “Evaluación del acceso de los ciudadanos a la información pública municipal 2012-2015”, la tesis fue presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Resumen: “La presente investigación tuvo como objetivo general de evaluar el acceso de los ciudadanos a la información pública municipal en los periodos 2012 al 2015. La población o universo de interés en esta investigación, está conformada por 43 portales de transparencia activa de las municipalidades distritales de Lima Metropolitana. La muestra en esta investigación, está conformada por el total de la población, en los cuales se han empleado la variable: acceso de los ciudadanos a la información pública municipal. El método empleado en la investigación fue inductivo, que recogió la información en un periodo específico. Que se desarrolló al aplicar la observación de los portales de transparencia activa de las municipalidades distritales de Lima Metropolitana información acerca del nivel de implementación de la “ley de transparencia y acceso a la información pública transparencia activa”, es sus distintas dimensiones; cuyos resultados se presentan gráfica y textualmente. En definitiva, el Perú ha dado un gran paso con la implementación de la ley, pero conlleva a nuevos desafíos y el éxito de la ley de transparencia en su componente activo a nivel municipal, depende de una serie de factores, que la administración municipal, Organismos del Estado, y como sociedad civil debemos afrontar, no tan sólo para el cumplimiento de las exigencias de una nueva normativa, sino más bien para mantener a la ciudadanía informada, fortalecer la participación ciudadana y aportar a la democracia de nuestro país”.

También, Boulanger, W. y Castillo, E. (2019), desarrollaron la investigación titulada: “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como Instrumento de Gestión Anticorrupción y Mejora de la Gobernabilidad”, cuyo resumen señala:

“La Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad”; es producto de una investigación cualitativa iniciada mediante el proceso de observación, seguido de la generación de ideas, y posteriormente por el desarrollo de teorías e hipótesis. Adicionalmente, se realizó la aplicación de un instrumento de investigación: “entrevista”, cuya finalidad es obtener información y compararla con los resultados previamente obtenidos. Enfocamos nuestra investigación en la finalidad y cumplimiento de la ley, partiendo de establecer en qué dimensión nuestro país emplea estrategias orientadas a incentivar un gobierno abierto; asimismo, se analiza la problemática y posible existencia de limitaciones de eficacia de esta herramienta de gestión, que incidan en la lucha anticorrupción y la gobernabilidad. Formulamos nuestra hipótesis a partir de nuestra manifestación de que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias, es una herramienta de gestión eficaz y eficiente en la lucha contra la corrupción, y contribuye positivamente en la mejora de la gobernabilidad, planteándonos como objetivo la comprobación de ésta. Habiendo realizado la base teórica relacionada al tema y haciendo uso de instrumentos metodológicos aplicables a nuestro caso, procedemos a la presentación de resultados; los mismos que, finalmente confirmarán nuestra propuesta formulada; la cual, es corroborada con los resultados obtenidos producto de la aplicación de un instrumento de investigación adicional. Finalmente, formulamos nuestras conclusiones y recomendaciones; así como, planteamos propuestas, y detallamos las referencias y anexos.

Uriarte, E. y Robles, V. (2016); quienes, desarrollaron la tesis titulada “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Protección del Derecho Fundamental de Acceso a la Información en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, periodo 2011-2014”, cuyo trabajo contiene el siguiente resumen: “Desde la entrada en vigencia de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su reglamento, aprobado mediante el decreto supremo N° 072-2003-PCM, el Estado peruano ha avanzado en el fortalecimiento del principio de publicidad y máxima divulgación en las entidades o administraciones públicas. Se ha tomado conocimiento de la persistencia de un conjunto de problemas relacionados con el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa de la materia, por parte de las entidades de la administración pública;

tales como, la falta de respuesta oportuna a las solicitudes de acceso, las negativas injustificadas a entregar la información, la entrega de información incompleta, la imposición de cobros ilegales, entre otros. Ante ello, el 2013 se publicó el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incorporando y precisando un conjunto de obligaciones para las máximas autoridades de los sujetos obligados, para los funcionarios responsables y poseedores de la información pública. En tal sentido la presente investigación titulada "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la protección del Derecho Fundamental de Acceso a la Información en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Periodo 2011-2014", pretende abordar en su desarrollo la problemática de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, desde la evaluación del cumplimiento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas conexas vigentes. La investigación ha sido desarrollada en cinco capítulos, que permiten comprender al lector, el estudio, el análisis y los resultados logrados con esta investigación reflejada en las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado. El primer capítulo aborda el Planteamiento del Problema, en el cual se desarrolla la descripción del problema, su formulación; se presentan los objetivos y la respectiva justificación. Así mismo, se expone la hipótesis, variables y operacionalización de las variables. El segundo capítulo aborda el Marco Teórico, en el cual se incluye los antecedentes y aspectos dogmáticos de la investigación; así como, la base legal de la investigación. En el tercer capítulo se desarrolla la Metodología de la Investigación; en el cual, se explica el método de la investigación, la población y muestra; y las técnicas e instrumentos de recolección de datos. En el cuarto capítulo se presentan los Resultados y la Discusión; en el cual, se ha procedido al contraste de la información obtenida de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas conexas vigentes, con los antecedentes y con la hipótesis. Culminando con el quinto capítulo en el cual hemos redactado las Conclusiones y Recomendaciones de la Investigación".

### **2.1.2. Antecedentes internacionales.**

Para: Medranda, N. (2017), quien desarrolló la tesis doctoral titulada: *“Calidad y transparencia en la información y comunicación que se emite a través de las páginas webs de los Municipios”*; comparación del caso Ecuador y España”, dicho trabajo fue presentado en la Universidad Autónoma de Barcelona y sus principales conclusiones son: 1) En la investigación se evidenció que la normativa ecuatoriana es muy rigurosa respecto del acceso a la información pública y la participación ciudadana. Esto es considerado un derecho ciudadano y está tipificado en la Constitución de la República y en leyes como la LOTAIP y la LOPC. Además, a partir de la revisión del cuerpo legal se confirmó que la normativa en Ecuador garantiza la difusión de la información pública, aunque en la práctica estas leyes no se cumplieran a cabalidad. 2) Las páginas webs o plataformas digitales de los ayuntamientos españoles coinciden con las plataformas digitales de los municipios ecuatorianos en tanto representan espacios desde donde se ofrece y facilita el acceso a información pública para la ciudadanía. Sin embargo, el manejo y uso de esas plataformas difieren mucho en ambos países e incluso dentro de un mismo país entre ayuntamientos en España y entre municipios en Ecuador.

Según: Ponce, M. (2011), quien presentó la investigación titulada: *“La experiencia de Conama sobre acceso a la información pública: análisis desde un enfoque de derechos”*. Ello, en la Universidad de Chile. Las principales conclusiones a las que arribó son: 1) De la experiencia institucional descrita es posible concluir que la implementación del derecho de acceso a la información pública adolece de un enfoque adecuado, como es el enfoque de derechos, toda vez que se aprecia un cumplimiento más apegado a la forma que al fondo del concepto. Junto con lo anterior es importante señalar que, de continuar la gestión de esta ley de la forma descrita en el presente estudio, es factible que dicho cumplimiento no se sostenga, lo que podría poner en riesgo el cumplimiento de los tratados internacionales suscritos por Chile en materia de DD. HH, por ejemplo. En este contexto, el enfoque de derechos aparece como una herramienta que permite asegurar este debido respeto, protección y promoción del acceso a la información como derecho fundamental, y otorga asimismo una estructura a dicha gestión, lo que permitiría cautelar este derecho tan importante y clave para el ejercicio de otros



derechos fundamentales. 2) Por otra parte, en términos del modelo de gestión, el cumplimiento alcanzado hasta ahora, no está basado en un proceso sostenible en el tiempo, sino en la eficiencia o en la recarga de responsabilidad de algunas personas.

Para; Morales, MC. (2013), desarrolló la tesis doctoral titulada: "Transparencia y Acceso a la Información en las Instituciones de Educación Superior Públicas en Hermosillo, Sonora". El mismo que contiene el siguiente Resumen: "Las políticas de transparencia y acceso a la información pública, tienen como objetivo informar a los ciudadanos sobre la gestión gubernamental. Para ello, se requiere de un marco legal que obligue a los funcionarios públicos a transparentar su gestión y entregar a las personas la información que soliciten. En ese sentido, juega un papel importante la sociedad que debe conocer y participar utilizando el derecho de acceso a la información. En México, se promulga en junio de 2002 la Ley Federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Al iniciar vigencia, se hizo necesario realizar modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, la promulgación de nuevas leyes que constituyen el marco legal de tan importante derecho ciudadano. Derivado de la publicación de la Ley Federal de Transparencia; en el Estado de Sonora se publicó en febrero de 2005, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; en ambas leyes se consideran sujetos obligados a las Instituciones de Educación Superior (IES); por tanto, deben publicar en sus páginas electrónicas, información general de las Instituciones incluida la información financiera, tema central de la presente investigación. Para desarrollar la investigación sobre transparencia y acceso a la información en las Instituciones de Educación Superior Públicas en Hermosillo, Sonora; la información financiera se agrupó en cinco categorías: Presupuesto, informes de ejecución del presupuesto, remuneración mensual por puesto, estados financieros y resultados de auditoría. La metodología cualitativa a través de un estudio de caso, guió la investigación y la aplicación de los instrumentos de investigación, generó información que permitió responder las interrogantes, lograr los objetivos y comprobar parcialmente la hipótesis. Dentro de los hallazgos, que se comparten está el resultado de utilizar la figura de usuario simulado, mediante el cual se solicitó a las Instituciones de educación superior, información sobre el presupuesto del ejercicio 2011 y el monto de los gastos de viaje del Rector o Director. Se recibieron respuestas de cuatro IES y se interpuso recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora, a dos IES que no

entregaron la información solicitada. Finalmente, se puede señalar, que los resultados obtenidos muestran que a pesar de existir estrategias de políticas públicas y un marco legal de transparencia y acceso a la información fortalecido; perduran mecanismos complejos para cumplir con las obligaciones que imponen las leyes de transparencia. No obstante, algunas IES realizan esfuerzos para acatar todos los aspectos que señalan las leyes de transparencia.

## **2.2. Bases teóricas de las variables.**

### **2.2.1. Teoría de la información de Claude E. Shannon**

Holik F. (2016); precisa sobre la teoría de la información de Claude E. Shannon:

Para el autor, el principal objetivo era proporcionar una definición rigurosa de la noción de información con la finalidad de encontrar límites fundamentales en las operaciones de procesamiento basado en datos, almacenamiento y comunicación; la misma que, es aplicada en las ramas de la física, química, biología, la inferencia estadística, la robótica, criptografía, computación, lingüística, reconocimiento de patrones y teoría de comunicación (Párrafo 01).

### **2.2.2. Teoría de la información**

Según, la Revista Textos Científicos.com; la información fue almacenada por mucho tiempo en forma digital, puesto que la puesta de computadoras al mercado se tornó toda una novedad, ya que los únicos medios de almacenamiento eran los libros y mencionando a Claude Shannon, refiere que es éste, el que creo la teoría con sus respectivos fundamentos básicos. Se menciona también textualmente de algunas definiciones relacionados con la información, basadas en la nomenclatura de la teoría de la información de Shannon: los cuales son:

#### **1) Fuente**

Una fuente es todo aquello que emite mensajes. Por ejemplo, una fuente puede ser una computadora y mensajes sus archivos, una fuente puede ser un dispositivo de transmisión de datos y mensajes los datos enviados, etc. Una fuente es en sí misma, un conjunto finito de mensajes: todos los posibles mensajes que puede emitir dicha fuente. En compresión de datos tomaremos

como fuente al archivo a comprimir y como mensajes a los caracteres que conforman dicho archivo. (Textos Científicos.com, párrafo 4).

## 2) Mensaje

Un mensaje es un conjunto de ceros y unos. Un archivo, un paquete de datos que viaja por una red y cualquier cosa que tenga una representación binaria puede considerarse un mensaje. El concepto del mensaje se aplica también a alfabetos de más de dos símbolos, pero debido a que tratamos con información digital nos referiremos casi siempre a mensajes binarios. (Textos Científicos.com, párrafo 5).

## 3) Código

Un código es un conjunto de unos y ceros que se usan para representar a un cierto mensaje de acuerdo a reglas o convenciones preestablecidas. Por ejemplo, al mensaje 0010 lo podemos representar con el código 1101 usando para codificar la función (NOT). La forma en la cual codificamos es arbitraria".

Un mensaje puede en algunos casos, representarse con un código de menor longitud que el mensaje original. Supongamos que a cualquier mensaje  $S$  lo codificamos usando un cierto algoritmo de forma tal que cada  $S$  es codificado en  $L(S)$  bits, definimos entonces a la información contenida en el mensaje  $S$  como la cantidad mínima de bits necesarios para codificar un mensaje. (Textos Científicos.com, párrafo 6).

## 4) Información

La información contenida en un mensaje, es proporcional a la cantidad de bits que se requieren como mínimo para representar al mensaje.

El concepto de información puede entenderse más fácilmente si consideramos un ejemplo. Supongamos que estamos leyendo un mensaje y hemos leído "string of ch", la probabilidad de que el mensaje continúe con "aracters" es muy alta; por lo tanto, cuando realmente leemos "aracters" del archivo la cantidad de información que recibimos es muy baja pues estábamos en condiciones de predecir qué era lo que iba a ocurrir...". (Textos Científicos.com, párrafo 7).

Para la Federación de Asociación de Inferencia y Juventud (2014), publicada a través de la web, en el mes de julio del año 2014, un artículo de Garrices Abogados, publicado por Mariana Samaniego cita textualmente *“Las obligaciones de publicidad activa, afectan a las entidades del sector que perciban ayudas y subvenciones públicas de más de 100.000 euros en un año, o aquellas en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública con un mínimo de 5.000 euros”*.

### **2.2.3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-Ley N° 27806**

La Ley 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue publicada el 3 de agosto del 2002 y modificada por la Ley 27927. Posteriormente, se aprobó su reglamento mediante Decreto Supremo 072-2003-PCM, publicado el 7 de agosto del 2003.

Mencionar también que dicha norma, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; asimismo, dicha ley comprende diversos aspectos objetivos que da lugar a que se garantice el derecho de todas las personas a mantenerse informado por parte de las autoridades del Estado. También es necesario advertir que la Defensoría del pueblo tuvo participación; toda vez que, defiende los derechos fundamentales de todo ciudadano.

### **2.2.4. Base constitucional de la Ley N° 27927.**

El fundamento Constitucional de la norma referida, se fundamenta en base a la arbitrariedad, he ahí la necesidad de regular en nuestra norma constitucional a partir de la Constitución Política del Perú, en la que se estipula tales derechos como son el acceso de la información, a través del art. 200°, numeral 3 de la Constitución Política del Perú y en su art. 61°, numeral 1) del Código Procesal Constitucional, el procedimiento de garantía constitucional denominado proceso de Hábeas Data; el cual, procede contra cualquier servidor civil que vulnera o amenaza este derecho; así como, para acceder a la información que se encuentre en dominio de las entidades públicas.

Por lo tanto, podemos concluir que, para garantizar un buen gobierno municipal y dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en nuestro país, debemos considerar el tema de transparencia como parte de nuestra cultura y buenas prácticas.

#### **2.2.5. Unidad de información.**

Para la Revista BOE (2013), publicado en la web, a través del boletín «BOE» núm. 295, precisa en su artículo 21° sobre las Unidades de información, lo siguiente:

- 1) Las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de este título, establecerán sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna.
- 2) En el ámbito de la Administración General del Estado, existirán Unidades Especializadas que tendrán las siguientes funciones:
  - a) Recabar y difundir la información a la que se refiere el capítulo II del título I de esta Ley.
  - b) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información.
  - c) Realizar los trámites internos necesarios para brindar acceso a la información solicitada.
  - d) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información.
  - e) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información.
  - f) Asegurar la disponibilidad en la respectiva página web o sede electrónica de la información cuyo acceso se solicita con más frecuencia.
  - g) Mantener actualizado un mapa de contenidos en el que queden identificados los distintos tipos de información que obre en poder del órgano.
  - h) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de esta Ley.

### **2.2.6. Aspectos normativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en nuestro país**

Los asientos legales de transparencia en nuestro país, se encuentran en nuestra Constitución Política, diversas leyes y lineamientos que abordan el tema hasta llegar al documento que lo trata de manera específica:

- La Constitución Política del Perú de 1993.
- La Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, publicado el 03/05/1994.
- La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11/04/2001.
- La Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 30/01/2002.
- El D.S. N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 02/05/2002.
- La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicado el 26/06/2002.
- La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, publicado el 22/07/2002.
- La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 02/08/2002.
- El D.S. N° 043-2003-PCM-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 22/04/2003.
- La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27/05/2003.
- La Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 04/02/2003.
- El D.S. N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 07/08/2003.
- La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 320-2006-CG, que aprueba las normas de Control Interno, publicado el 03/11/2006.

- La Ley N° 29091, Ley que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, publicado el 26/09/2007.
- La Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG, que aprueba la Directiva N° 04-2007-CG/GDES sobre Rendición de Cuentas de los Titulares, publicado el 12/10/2007.
- El D.S. N° 004-2008-PCM-Reglamento de la Ley N° 29091-Ley que establece la publicación de normas en el Portal del Estado Peruano y portales institucionales, publicado el 17/01/2008.
- El D.S. N° 063-2010-PCM-Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, publicado el 03/06/2010.
- La Resolución de Contraloría N° 335-2011-CG-Directiva Registro de Información sobre Obras Publicas del Estado-INFOBRAS Directiva N° 009-2011-CG/OEA, publicada el 29/11/2011.
- La Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM-Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú (Plan AGA) 2012-2013, publicado el 09/04/2012.
- El D. S. N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, publicado el 09/01/2013.
- El D.S. N° 070-2013-PCM, Modifica el D.S. 072-2003-PCM-Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 14/06/2013.
- La Resolución de CGR N° 324-2013-CG, Directiva N° 007-2013-CG/OEA-Directiva del Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), publicado el 05/08/2013.
- Resolución Ministerial N° 252-2015-PCM, que modifica a la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP-Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar, publicado el 04/10/2013.
- Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú-Plan AGA 2015-2016, publicado el 15/07/2015.
- La Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de los Titulares de las entidades a la CGR, publicado el 03/06/2016.

- La Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, que aprueba la Directiva N° 01-2017-PCM/SGP sobre los “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”, publicada el 17/02/2017.
- El D. Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 06/01/2017.
- El D. S. N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 15/09/2017.
- El D. Legislativo N° 1416, Decreto Legislativo que fortalece el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 12/09/2018.
- El D. S. N° 011-2018-JUS-Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353-Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, publicado el 13/11/2018.
- Ley N° 30934, Ley que modifica la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la transparencia en el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Junta Nacional. (APURIMAC BUEN GOBIERNO MUNICIPAL, 2015, págs. 7,8).

### **2.2.7. Dimensiones de la transparencia**

De acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM y con base en la interpretación de la legislación nacional aplicada a los gobiernos locales; mencionado además, dentro del Plan de Acción de Gobierno Abierto Perú 2014-2016 y de acuerdo a la Guía Práctica sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-2014; los mecanismos de transparencia para los



gobiernos locales, pueden ser organizados en tres dimensiones importantes y se resumen: Acceso a la Información Pública, Publicidad de la Información y Rendición de Cuentas; los cuales, conceptualizamos de la siguiente manera:

#### 1) **Acceso a la Información Pública.**

En resumen, para la Presidencia del Consejo de Ministros, el derecho de acceso a la información pública, constituye un derecho fundamental reconocido expresamente por la Constitución Política del Perú (Art. 2, inc. 5) en los siguientes términos: *“Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. (...)”*

Que se trate de un derecho fundamental expresa:

- Que, garantiza una acción: La facultad de toda persona a acceder a la información de las entidades públicas.
- Que, los sujetos obligados son todas las entidades públicas; en nuestro caso, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- Este derecho implica la facultad de toda persona de acceder a cualquier información pública, cuando la solicite, sin que sea necesario justificar su pedido. Este derecho garantiza: a) ha requerir, sin expresión de causa, la entrega de información pública, y b) ha recibir información verdadera, actual, clara y completa, dentro del plazo legal y con el pago del costo correspondiente. (PCM-SGP, 2014, p. 13)

Asimismo, y en resumen, el Tribunal Constitucional, ha definido al respecto que: “Lo comprendido constitucionalmente garantizado por el derecho de acceso a la información pública no solo comprende la mera posibilidad de acceder a la información solicitada y correlativamente, la obligación de dispensarla de parte de los organismos públicos. (...) a criterio del Tribunal, no sólo se afecta el derecho de acceso a la información cuando se niega su suministro, sin existir razones constitucionalmente legítimas para ello, sino también cuando la información que se proporciona es fragmentaria, desactualizada, incompleta, imprecisa, falsa, no oportuna o errada”.

Por otra parte, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-

Ley N° 27806, regula en su artículo 11° el procedimiento de acceso, precisando que la entidad pública deberá brindar la información solicitada en un plazo no mayor de siete días útiles; el cual, podrá ser prorrogado en forma excepcional por cinco días adicionales, si existen circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada; de no mediar respuesta en los plazos establecidos, el solicitante puede considerar denegado su pedido. Un aspecto relevante nos parece lo mencionado por el artículo 12° al indicar que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades de la Administración Pública permitirían a los solicitantes el acceso directo- y de manera inmediata a la información pública durante las horas de atención al público”*.

## **b) Límites del Derecho de Acceso a la Información Pública**

La Presidencia del Consejo de Ministros-SGP (2014) en su texto fascículo 2- Acceso a la Información Pública (p. 14), menciona que, ningún derecho es absoluto, teniendo límites en otros derechos o en otros principios constitucionales. El acceso a la información pública no es una excepción, nuestra Constitución concluye que, este derecho tiene límites en cuanto a:

- El derecho a la intimidad.
- A la seguridad nacional,
- El derecho de acceso al secreto bancario.
- A la reserva tributaria (CPP, art. 2, inc. 5).
- Y el derecho a la autodeterminación informativa, denominado también como derecho *“a la protección de datos personales”* (CPP, art. 2, inc. 6). (PCM, 2014).

## **2) Publicidad de Información Pública.**

La Presidencia del Consejo de Ministros (2014); señala que, la transparencia proactiva está referida a aquellas acciones desarrolladas por la entidad pública, para publicitar información en diferentes medios, ya sea porque se trata de una obligación legal o, aun no siendo obligatoria, considera importante que la ciudadanía conozca determinada información que le podría ser útil para el ejercicio de sus derechos o el acceso a servicios públicos (...). Si bien, las entidades públicas pueden utilizar diferentes medios de difusión de la información, el uso de las

tecnologías de la información permite una difusión de mayor alcance. Por ello, las entidades han implementado portales institucionales; dentro de los cuales, se alojan los portales de Transparencia Estándar. En otros casos, se han creado portales para difundir información específica sobre presupuesto público, como el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (p. 33). (PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS-SGP., 2014)

### **3) Rendición de cuentas.**

El Proyecto Apurímac Buen Gobierno Municipal (2015), “Considera que, la Rendición de Cuentas es informar a la ciudadanía logros y aspectos más importantes de la gestión municipal; así como, el uso y destinos de los recursos utilizados” (ABGM, 2015, p. 11).

Al respecto podemos concluir que, con las buenas prácticas de transparencia a través del entendimiento y práctica constante de los mecanismos de transparencia, permitirá a los ciudadanos a mantenerse informados respecto al buen uso de los recursos económicos que su gobierno de turno viene realizando, expresado en logros y dificultades de los gastos de sus presupuestos; los cuales, deberán ser informados por lo menos una vez al año.

#### **2.2.8. Los gobiernos municipales.**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo I, título preliminar señala que, los gobiernos locales son:

Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos provinciales y distritales son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (Alejandro, 2003, p. 13).

### **2.2.9. Características de los gobiernos municipales**

Las administraciones municipales no forman parte del gobierno ejecutivo, sino que son gobiernos autónomos electos de forma directa por el pueblo con el mandato de impulsar el desarrollo de su territorio. Estos tienen amplias potestades para el establecimiento de normas y proyectos locales propios, siempre y cuando estos no contravengan la legislación nacional. Dentro de las funciones de los gobiernos municipales se puede citar lo siguiente:

- 1) La prestación de servicios públicos domiciliarios y de las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable vivienda, recreación y deporte.
- 2) El Ordenamiento y planificación del desarrollo económico, social y ambiental de su territorio y construir las obras que demanda el progreso municipal.
- 3) El Control del manejo adecuado de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- 4) La Promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Cada país ha definido los límites de la autonomía municipal de forma diferente; sin embargo, existen ámbitos comunes dentro de los cuales los gobiernos municipales ejecutan con independencia.

***En el ámbito político:*** mediante el establecimiento de políticas locales, planes y mecanismos de regulación.

***En el ámbito económico:*** mediante la tributación municipal, costos, financiamiento, definición y ejecución del presupuesto.

***En el ámbito administrativo:*** mediante la organización interna, aspectos técnicos, prestación de servicios públicos municipales; así como, la contratación y remoción del personal. (ONU).

Por lo que podemos concluir que, los gobiernos locales deben propiciar espacios, con el fin de generar alianzas estratégicas de trabajo para una labor conjunta con los demás actores de la sociedad civil.

## **2.2.10. Administración Pública**

Según lo señalado en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que, la administración pública está integrada por cada uno de los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, y según el artículo 26 de la citada ley, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades. (p. 137).

El Derecho Administrativo moderno, se edifica a partir del respeto al orden jurídico y en la acción efectiva en procura del bienestar y el bien común. La tendencia del Derecho Administrativo en la actualidad, conduce a una mayor discrecionalidad en su actuar, como un medio para lograr un mayor desenvolvimiento de la administración, dándole la posibilidad de opción de una entre varias formas de actuación, con apego al derecho y teniendo en cuenta la necesaria premura, urgencia y adaptabilidad que necesita la administración para adoptar decisiones eficaces, demandadas especialmente en la actividad de desarrollo económico que ella realiza y como es lógico, creando los mecanismos necesarios para el control de la discrecionalidad (RAMOS & GARCIA, 2013).

El derecho administrativo es la concretización de la constitución; o al menos así debemos entenderlo. Por lo cual, es necesario que la administración se deshaga de las viejas costumbres o mitos jurídicos que arrastran del pasado. Hoy en día, la administración tiene que rendir reverencia a la constitución, los principios que esta regula y a los tratados internacionales, tanto de aplicación en la vía jurisdiccional como en los procedimientos administrativos que se tramitan en cualquier parte de nuestro país (...), (CABALLERO, 2020).

### **2.3. Definición de términos básicos.**

- **Transparencia**

Se define a la transparencia como un principio constitucional del Estado democrático y social de Derecho, se instituye también como un principio de la gestión pública que impone cambios importantes para hacerla más democrática y mejorar su desempeño. Asimismo, la Carta Iberoamericana de Calidad de la Gestión Pública, prevé como principio inspirador de una gestión pública de calidad, que “las administraciones públicas tienen que ser transparentes en su gestión, abiertas al escrutinio público, tolerantes a la crítica y permeables a las propuestas de mejora y de cambio provenientes de la ciudadanía. (APURIMAC BUEN GOBIERNO MUNICIPAL, 2015, p. 10). En tal razón, se sugiere implementar mecanismos de transparencia para propiciar el acercamiento de la población con su gobierno local (En el presente caso a la Municipalidad Distital de Accha), a fin de lograr una buena gestión municipal.

- **Información.**

Se define como información, al conjunto de datos de diversa naturaleza albergados en un determinado soporte. La información puede estar registrada a través de escritura, gráficos, imágenes o sonidos (una grabación, por ejemplo) o cualquier otra forma”. Soporte: Físico, siendo típico el papel, en el cual se puede tener un documento, un plano, un gráfico o una foto. Otros tipos de soporte físico son cassettes, cintas de video, CD, DVD, USB, etc.”. Virtual – “es aquél que, a diferencia del anterior, permite transmitir la información a través de internet. Documento: “Es solo una forma de registro de información que puede encontrarse en un soporte físico... o en un soporte virtual (...)” (APURIMAC BUEN GOBIERNO MUNICIPAL, 2015, p. 8)

- **Información pública.**

La Presidencia del Consejo de Ministros-PCM; señala que, la Información Pública es aquella que ha sido creada u obtenida por las entidades de la administración pública o que posee o que se encuentre bajo su control. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 (art. 10º) ha establecido

que, también se considera como información pública: “Cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa; así como, las actas de las reuniones oficiales”. Así, la documentación producida por un particular, pero que fue financiada por el presupuesto del gobierno regional o del gobierno local, sobre cuya base se deba adoptar una decisión administrativa, incluyéndose las actas de reuniones oficiales, constituye también información pública. Mencionar también que, el Tribunal Constitucional ha comprendido de modo más amplio lo que debe considerarse información pública, extendiéndolo incluso a cualquier documento que esté en posesión y que sea utilizado por la entidad pública en sus decisiones. El citado Tribunal nos dice que: “Lo realmente trascendental, a efectos de que pueda considerarse como información pública no es su financiación, es también la posesión y el uso que le imponen los órganos públicos en la adopción de decisiones administrativas, salvo, claro está, que la información haya sido declarada por Ley, como sujeta a reserva. (PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS-SGP, 2014, p. 7-8)

- **Gobierno local.**

Los Gobiernos locales, como entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (ALEJANDRO, 2003).

Los términos: ayuntamiento, alcaldía, corporación local, corporación municipal, gobierno local y gobierno municipal, se utilizan con distintos nombres para la institución que realiza las funciones de órgano de gobierno o administración local de un municipio.

- **Recursos públicos.**

Los recursos públicos, son los medios que el Estado dispone para cumplir con su propósito, cubriendo así los servicios públicos y funciones que realiza. Por ejemplo, los impuestos, los ingresos generados por la prestación de servicios públicos o la venta de terrenos públicos. El dinero de las arcas del Estado son

recursos públicos. Por tanto, los recursos públicos permiten que el sector público desarrolle sus actividades y atienda transferencias solicitadas por otras áreas, ya sean privadas o públicas. También se puede considerar como todo el dinero que confluye a un organismo público, como resultado de su ejercicio financiero, consignándose para ejecutar sus objetivos. (CORVO, s.f.)

- **Murales institucionales**

Los murales institucionales, son una herramienta para compartir con los ciudadanos de forma física, información pública sobre la gestión municipal. La Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP *“Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”*, estableciendo en la tercera disposición complementaria final que: “Cuando las entidades de la administración pública no cuenten con infraestructura tecnológica suficiente para implementar el Portal de Transparencia Estándar, deben publicar y/o difundir la información mínima exigida legalmente, a través de periódicos murales en sus dependencias u otros mecanismos de difusión que permitan el cumplimiento de la ley”. (APURIMAC BUEN GOBIERNO MUNICIPAL, 2015, p. 24)

Por lo que, podríamos señalar que, en las zonas rurales como es el caso del distrito de Accha, el único medio disponible y eficaz para publicitar la información, sería a través de los murales institucionales, sin embargo no se cuenta con estos espacios a la fecha.

- **La Página web institucional y Portal de Transparencia Estándar**

El portal institucional, es la presencia de la municipalidad o gobierno local en el mundo virtual del internet. Tener presencia en esta red virtual es como abrir una ventana al mundo para que quien desee, desde cualquier parte del planeta con conexión a un internet, pueda conocer lo que efectúa su municipalidad o la municipalidad del cual desee informarse. Este portal o página debe contener información de interés para el ciudadano, información referida a las funciones y competencias municipales que deben asumir cada gobierno municipal; así como, de los servicios que brindan, todas las actividades que realiza la entidad (pasadas,



presentes y futuras) o cualquier otra información relevante para la ciudadanía; algo que debe incluir de forma obligatoria es un acceso al Portal de Transparencia Estándar; la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) viene dando la posibilidad a los gobiernos locales de contar con un Portal Municipal de forma gratuita. Las municipalidades pueden crear, configurar y dar mantenimiento a un espacio en internet en donde puedan informar sobre las diferentes actividades municipales (Si no pueden producir una de forma independiente).

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros (2014), señala que el Portal de Transparencia Estándar-PTE, es una de las herramientas más utilizadas para materializar el principio de transparencia señalado por normatividad. Se trata de una página web, que contiene once rubros temáticos en donde las entidades publican su información en formatos previamente estandarizados. Los Portales de Transparencia Estándar - PTE están regulados por: a). La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, arts. 5 y 6). b). Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en sus artículos 8 y 9, modificado el año 2013 por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM. c). El Decreto Supremo N° 063-2010-PCM sobre la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública (PTE). d) De modo específico y detallado, por la Directiva “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública” (DPTE) modificada el año 2013 por Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM aprobada por la Presidencia de Consejo de Ministros-PCM. (APURIMAC BUEN GOBIERNO MUNICIPAL, 2015, pág. 24)

Finalmente concluir que, el uso de Portales de Transparencia ha sido reconocido por Ley, como un medio adecuado para poner la información a disposición del público o ciudadanía y pueda ser visualizado la información que contenga, desde cualquier parte del mundo sobre las actividades que desarrolla un gobierno local o cualquier otra entidad pública o privada, por ende es importante implementarlo y actualizarlo constantemente.

- **Acto público**

Se define como el procedimiento administrativo por el cual el Estado, previa convocatoria pública, selecciona entre varios proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas y en igualdad de oportunidades, la propuesta o las propuestas que reúnen los requisitos que señalan esta Ley, los reglamentos y el pliego de cargos. (PROCURADURÍA R. PANAMA, 2011).

- **Audiencias públicas**

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, son espacios de participación ciudadana, en el que la autoridad o representante, informa públicamente a la población sobre los logros, avances, dificultades y desafíos de su gestión. Este espacio es importante por cuanto las autoridades y funcionarios de los gobiernos locales se dirigen a la población y se apertura un espacio para que la ciudadanía pueda hacer preguntas directas a sus autoridades municipales sobre el manejo de los recursos económicos y el cumplimiento de metas y objetivos propuestos. Asimismo; señalar también que, es una oportunidad para recuperar o reforzar la confianza de la población con sus gobiernos locales, en función a la proximidad y el diálogo, que aportan a generar valor en las políticas públicas, redundando en su mejor implementación. (APURIMAC BUEN GOBIERNO MUNICIPAL, 2015, p. 35)

Al respecto concluir que, el espacio de audiencias públicas, son una oportunidad para dar a conocer los trabajos y las diferentes gestiones que el gobierno local viene desarrollando en favor de sus pobladores.

- **Participación Ciudadana.**

Respecto al mismo, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano (1994), establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública; por lo tanto, la participación ciudadana según nuestra carta magna, reconoce los derechos de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos del Estado. Es por ello que, a lo largo de los años, se han venido instituyendo y regulando diversos mecanismos o instituciones para que las personas puedan

participar en la toma de decisiones del Estado. (Ley N° 26300).

Según lo señalado por la Presidencia del Consejo de Ministros (2014), denominado: “Programa de Fortalecimiento de Capacidades en materia de Gobierno Abierto, dirigido a gobiernos regionales y locales, Participación ciudadana y rendición de cuentas (Fascículo 3); la participación ciudadana ha sido entendida como el conjunto de actividades voluntarias mediante las cuales, las personas que integran una sociedad participan en la selección de sus gobernantes y, directa o indirectamente, en la elaboración de la política gubernamental. La intervención de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos no solo se constituye en una clara manifestación de la dignidad humana, por ser un derecho fundamental, sino que tal participación supone una garantía indispensable para la realización de otros derechos fundamentales y condición básica para el control de la actuación del Estado. En el ámbito político, el derecho de participación ciudadana comprende el derecho de las personas a elegir y ser elegidos, así como recurrir a mecanismos de participación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú.

- **Corrupción.**

La principal variable que evita el desarrollo del país es la corrupción, según Transparency International (2017), el Perú ocupa el puesto 96 /180 de países más corruptos. La palabra corrupción proviene del latín “corruptus” que significa destruido o estropeado. Todos sabemos que, vivimos en un país corrupto; sin embargo, muchos peruanos no tienen las definiciones claras sobre este concepto que es un mal endémico para la sociedad (NOREÑA, 2018).

Para, Clammer (2012), la corrupción es un comportamiento que pertenece al orden de lo moral e implica una falla en la moralidad individual. De acuerdo con Rose-Ackerman, (2001) para que exista corrupción en cualquier parte del mundo hacen falta tres variables: (a) concentración de poder; (b) falta de transparencia y (c) falta de rendición de cuentas. El Banco Mundial (1997) definió la corrupción como el mayor obstáculo para el desarrollo económico y social.

Así también; la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM (2014), señala que, el reconocimiento de la importancia de la transparencia para reducir los riesgos

de corrupción se evidencia en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, al disponer que “cada Estado parte (...) adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones” atendiendo a la necesidad de combatir la corrupción.

Por lo que, al respecto podríamos afirmar que por la deficiente información que brindan los gobiernos locales, la población presume que están inmersos en la corrupción, de allí la importancia que cuanto más transparente sean las instancias públicas y privadas, se evitará las malas informaciones, conflictos sociales y se propiciará el derecho de participación ciudadana.

- **Conflictos sociales**

Podríamos definir como una forma de conflicto generalizado entre grupos sociales relevantes que constituyen una sociedad. Una definición generalmente aceptada de conflicto en el sentido sociológico es la ofrecida por Lewis A. Coser; para quien, es una lucha por los valores y por el estatus, el poder y los recursos escasos; en el curso del cual, los oponentes desean neutralizar, dañar o eliminar a sus rivales. Un conflicto entre grupos pasa a ser un conflicto social cuando trasciende lo individual o grupal y afecta a la propia estructura de la sociedad o a su funcionamiento positivo.

Las proposiciones del conflicto social buscan explicar cómo la sociedad necesita tanto leyes y estabilidad como desacuerdo y a fin de lograr integración social, lo que puede conseguirse ya sea con consenso o con coacción. En cualquier caso, el conflicto es el factor del progreso, que se basa en la formación de grupos de cambio y acción social, a fin de obtener la integración, mediante pactos o acuerdos con el resto de los actores o sectores sociales, de nuevas relaciones o estructuras, que propician los grupos de presión o interés de los artífices del cambio. (WIKIPEDIA, 2020)

### **III. MÉTODOS Y MATERIALES**

#### **3.1. Hipótesis de la investigación.**

##### **3.1.1. Hipótesis general.**

HG El nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Accha, Provincia de Paruro-Cusco en el año 2019, fue de nivel medio, habiéndose incumplido en parte la ley referida.

##### **3.1.2. Hipótesis específicas.**

HE 1 La situación del Acceso a la Información Pública en la Municipalidad de Accha, provincia de Paruro en el año 2019, presenta relativas deficiencias.

HE 2 La Publicidad de la información pública en la Municipalidad de Accha en el año 2019, se ha brindado de manera insuficiente.

HE 3 La Rendición de cuentas en la Municipalidad de Accha en el año 2019, no se ha brindado con suficiente transparencia; se tuvo varios conflictos sociales con la población del distrito como producto de la insatisfacción de algunos sectores, quienes manifestaron descontento y desconfianza a su autoridad edil respecto al manejo de los recursos públicos (Finanzas).

#### **3.2. Variables de estudio.**

##### **3.2.1. Definición conceptual.**

Variable Ley de Transparencia y Acceso a la Información: es una Ley Peruana que reconoce y regula el derecho individual de acceso a la información pública en las instituciones y organismos del Estado.

##### **3.2.2. Definición operacional.**

Variable Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Nivel de aplicación del mismo en la Municipalidad de Accha, en sus dimensiones de: Acceso a la Información Pública, Publicidad de la Información Pública y Rendición de Cuentas.

### **3.3. Tipo y nivel de la investigación.**

#### **3.3.1. Tipo de investigación.**

La presente investigación, se enmarca dentro de los estudios básicos del tipo descriptivo; puesto que pretende conocer el fenómeno de estudio sin un propósito aplicativo inmediato. Es de enfoque cuantitativo, porque se orienta a medir el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública de la Municipalidad Distrital de Accha, Provincia de Paruro-Cusco durante el periodo 2019; por lo cual, se trabajó con una variable e hipótesis. “La investigación jurídica, si bien es mayormente dogmática pero también admite estudios cuantitativos cuando se orienta a medir el fenómeno de estudio” (CASTRO CUBA, 2019).

#### **3.3.2. Nivel de investigación.**

La presente investigación se encuadra dentro de un nivel descriptivo dado que, en el estudio se pretende caracterizar el fenómeno de estudio para luego evidenciarlo descriptivamente en su variable. Se ha medido el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus dimensiones: Acceso a la información pública, Publicidad de la Información y Rendición de Cuentas, sobre la gestión municipal del gobierno local de Accha.

### **3.4. Diseño de la investigación.**

La presente investigación, responde al diseño no experimental dado que, en el estudio no se pretende modificar ninguna variable; si no tan solo, describirlas de acuerdo a sus dimensiones e indicadores.

### **3.5. Población y muestra de estudio**

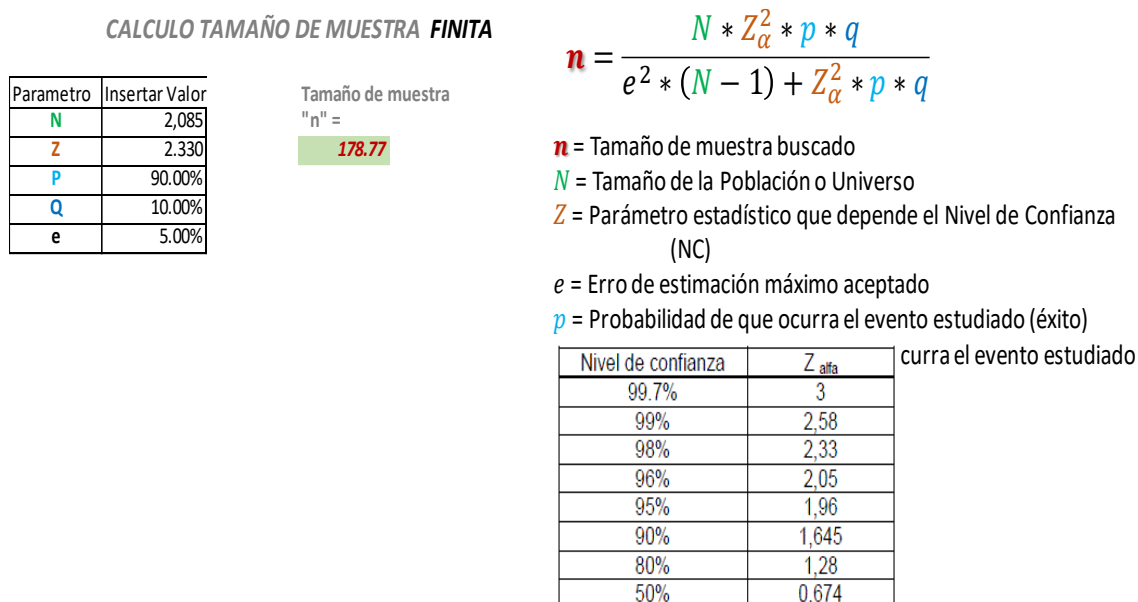
#### **3.5.1. Población**

La población de estudio, está conformada por los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Accha, provincia de Paruro en el departamento del Cusco, el que de acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI (2017) es de 3267 habitantes. Se ha considerado para nuestro estudio, la población a partir de los 18 años de edad a más, haciendo un total de

2085 ciudadanos; además, en razón al resultado de la tasa de crecimiento poblacional del distrito es negativa en comparación con el censo del año 1993; por lo cual, se ha optado por considerar una T/C poblacional de 0.0%.

### 3.5.2. Muestra

El muestreo aplicado es el probabilístico; el cual, es una técnica de elección de la muestra, en la que los individuos son elegidos aleatoriamente y todos tienen probabilidad de ser parte de aplicación de los instrumentos o técnicas para la obtención de los datos y específicamente, usamos el muestreo aleatorio por conglomerados; nuestra población está dividida en conglomerados por zona rural y zona urbana, por sectores y comunidades, y por grado de instrucción. Hemos seleccionado un total de 5 sectores de los cuales 2 están en zona urbana; en tal sentido, los resultados se generalizaron a toda la población finita, básicamente para ser parte de la muestra, el criterio elegido fue que sean pobladores mayores de edad con residencia en el distrito de Accha. Se hizo un muestreo de 196 habitantes que representa el 9.4% de la población objetivo, considerando los siguientes criterios: Sexo, nivel de instrucción y tipo de población (Urbana o rural). El tamaño de la muestra se determinó mediante fórmula estadística para poblaciones finitas.



**Figura 1.** Cálculo de tamaño de muestra

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.6.1. Técnicas de recolección de datos:**

Las técnicas fundamentales aplicadas fueron:

- Análisis documental, encuesta presencial y directa a la población.
- Entrevista personal al funcionario principal del gobierno local de Accha (Gerente Municipal).

#### **3.6.2. Instrumentos de recolección de datos:**

El instrumento que corresponde a las técnicas elegidas fueron las fichas de análisis documental y bibliográfico, encuesta y entrevista.

### **3.7. Métodos de análisis de datos.**

Luego de aplicar las fichas de análisis documental y el cuestionario de encuestas, se procedió a la limpieza de datos, con el fin de seleccionar la información para ser procesada. Al concluir esta acción, se inició el procesamiento en la forma que se indica:

- a) **Seriación:** los cuestionarios de preguntas aplicados fueron seriadas numéricamente en forma correlativa.
- b) **Codificación:** se consignó un código a cada cuestionario de acuerdo a sus contenidos y elementos analizados.
- c) **Análisis:** este momento consistió en seleccionar los datos más importantes y buscar una breve explicación a los resultados de acuerdo a nuestros objetivos planteados para la investigación. A partir de ello, se establecen conclusiones y luego, se formularán las sugerencias.

### **3.8. Aspectos éticos.**

El presente trabajo de investigación, respeta los principios éticos en la investigación; asimismo, en su desarrollo se tiene gran consideración y cuidado en citar las referencias bibliográficas y sus respectivos autores a los que resulte necesario acudir en el estudio.



#### IV. RESULTADOS

Después de haber realizado el análisis de los resultados, de la encuesta aplicada a la muestra de la presente investigación que, se muestran en la base de datos; el cual, se incluye en el anexo 05 del presente, se arribó a los siguientes resultados:

**Tabla 1**  
*Conocimiento de la Ley, por parte de la muestra.*

CONOCIMIENTO DE LA LEY	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
Si	78	40%	40%
No	118	60%	100%
TOTAL	196		



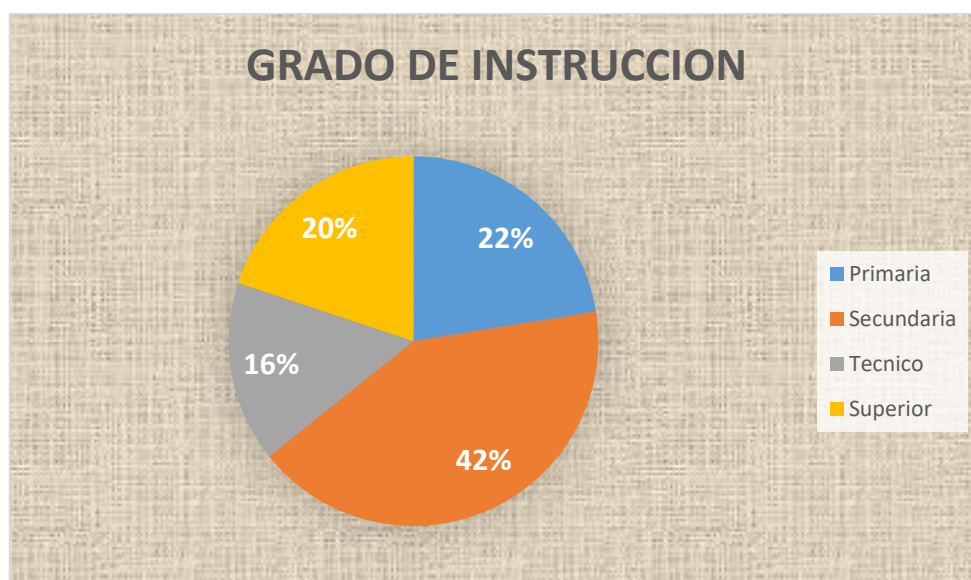
**Figura 2.** Conocimiento de la Ley, de la muestra encuestada.

Se puede observar que el 40 % de la muestra, tiene conocimiento del alcance de la Ley y que un 60% de la población encuestada, no conoce la ley.

Este constituye un primer acercamiento al conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cierta forma la diferencia es significativa; así, si observamos los valores absolutos, la diferencia entre los que desconocen y conocen la Ley es de 40 individuos, representando un 20% de distancia entre uno y otro respectivamente.

**Tabla 2.**  
*Grado de Instrucción de la muestra encuestada*

GRADO DE INSTRUCCIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
Primaria	44	22%	22%
Secundaria	82	42%	64%
Técnico	31	16%	80%
Superior	39	20%	100%
TOTAL	196		



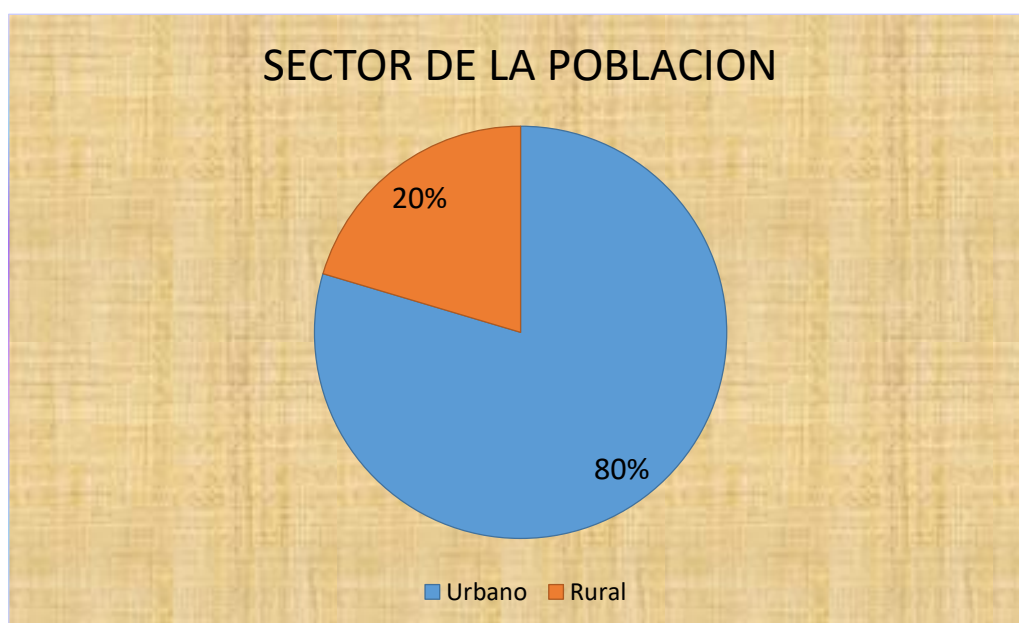
**Figura 3.** Grado de instrucción de la muestra encuestada

Se observa que, de toda la población encuestada de acuerdo al grado de instrucción, el mayor grupo con un 42% del total, son los pobladores que cuentan con estudios de educación secundaria, el 22% tienen educación primaria, el 20% tiene educación superior y el 16% contaba con educación de grado técnico.

Es de notar que la sumatoria de encuestados con nivel de instrucción técnico y superior representan el 36 % (70 personas de la población muestral). También, es significativo, que nadie de la población encuestada carece de nivel de educación, es decir mínimamente cuentan con nivel primario. Consideramos, inicialmente, que, a mayor nivel educativo, existe mayor probabilidad de conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo cual, irá demostrándose que es muy relativo, tendiendo en realidad a una distribución equitativa.

**Tabla 3.**  
*Sector poblacional de la muestra encuestada.*

SECTOR DE LA PO- BLACIÓN	FRECUENCIA AB- SOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
Urbano	156	80%	80%
Rural	40	20%	100%
TOTAL	196		



**Figura 4.** Sector poblacional de la muestra encuestada

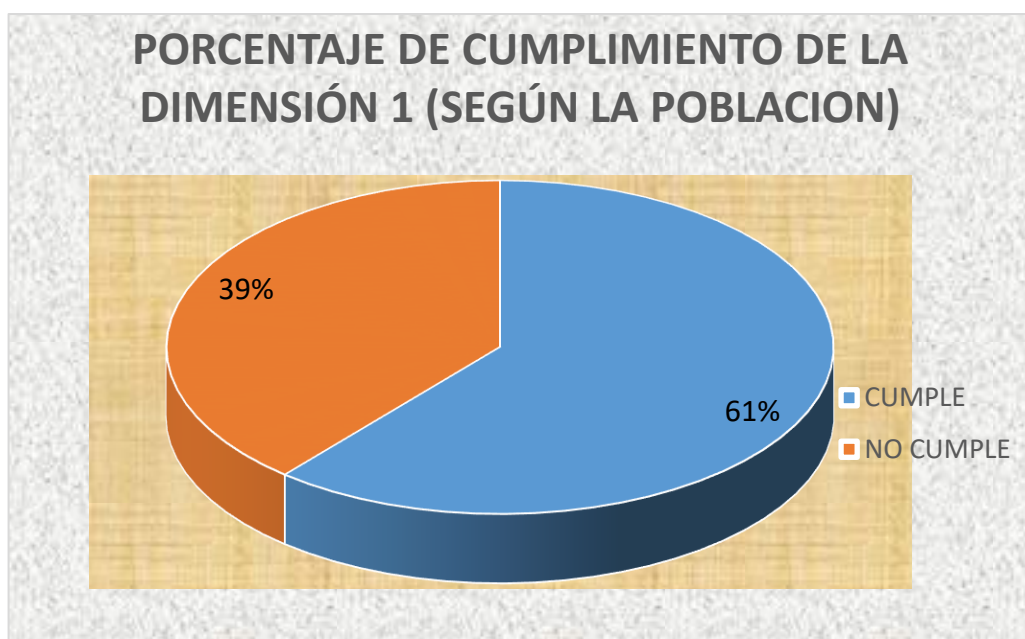
En cuanto al sector que habitan los individuos de la muestra estudiada, muestran a un total de 80% que viven en zona urbana y solo un 20% de pobladores que viven en zona rural.

Aclaremos que en el distrito de Accha del total de su territorio y distribución en comunidades es mayoritariamente rural; sin embargo, hemos considerado importante encuestar a la población que se encuentra en la misma capital de distrito, que es Accha y poblaciones cercanas a éste y/o con mayor población, (Pfoccorhuay y Huyaino), además de la facilidad de acceso a la información que tienen dichas comunidades (Considerando que son lugares que tienen cobertura de internet).

**Tabla 4.**

*Porcentaje de cumplimiento, Dimensión 1: Acceso a la Información Pública.*

DIMENSIÓN 1	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
CUMPLE	120	61%	61%
NO CUMPLE	76	39%	100%
TOTAL	196		



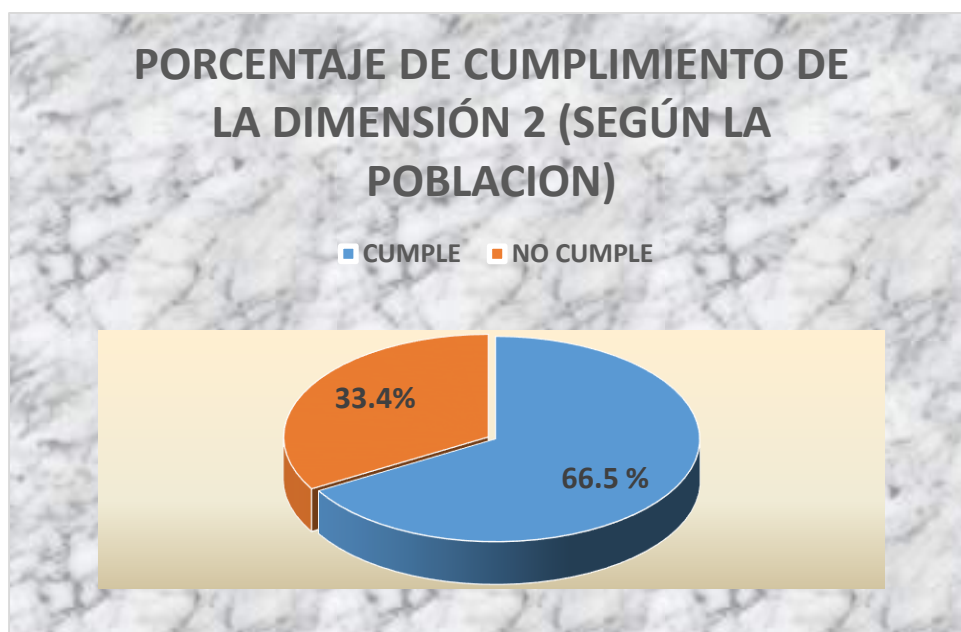
**Figura 5.** Porcentaje de Cumplimiento de la Dimensión 1.

Se puede observar que la Dimensión 1, referida al Acceso a la Información Pública; de acuerdo a las encuestas aplicadas en la muestra, se cumple en un 61.00%, dejando un porcentaje de incumplimiento de 39%. El porcentaje relativo a esta dimensión corresponde el 20.3 %

**Tabla 5.**

*Porcentaje de cumplimiento de Dimensión 2: Publicidad de la Información Pública.*

DIMENSIÓN 2	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
CUMPLE	130	66.5%	66.5%
NO CUMPLE	65	33.5%	100%
TOTAL	196		



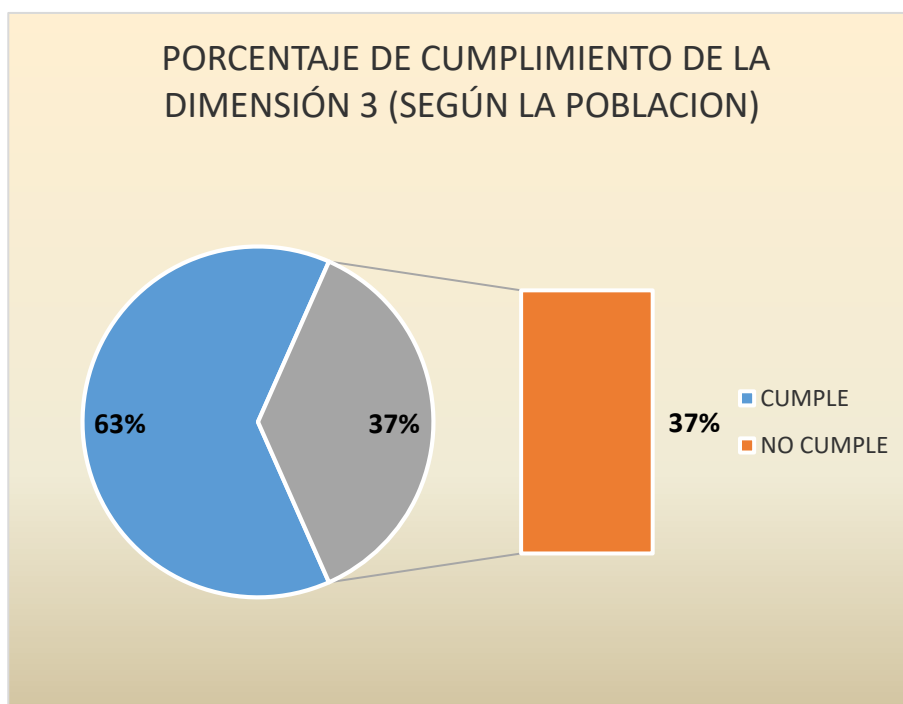
**Figura 6.** Porcentaje de Cumplimiento de la Dimensión 2

Se observa que la Dimensión 2, referida a la *Publicidad de la Información Pública*, de acuerdo a las encuestas aplicadas en la muestra, se cumple en un 66.5%, dejando un porcentaje de incumplimiento de 33.4%. El porcentaje relativo de cumplimiento respecto al total, es de 22.3 %

**Tabla 6.**

*Porcentaje de cumplimiento de Dimensión 3: Rendición de Cuentas.*

DIMENSIÓN 3	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
CUMPLE	124	63%	63%
NO CUMPLE	72	37%	100%
TOTAL	196		



**Figura 7.** Porcentaje de Cumplimiento de la Dimensión 3

Finalmente se puede observar que la Dimensión 3: referida a la *Rendición de Cuentas*, tiene un porcentaje de cumplimiento de 63%, y deja un porcentaje de incumplimiento de 37%. El porcentaje relativo de esta dimensión es del 21.00%.

## V. DISCUSIÓN

Como se ha precisado, luego de comprobar y verificar el problema, objetivo e hipótesis de la presente investigación, se analizará el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el periodo 2019 en la Municipalidad Distrital de Accha-Paruro-Cusco; la misma que, ha sido enriquecida a través de la literatura comprendida en el marco teórico conceptual, en base a estos dos criterios:

- 1) Percepción de los pobladores del distrito de Accha, ha sido medida mediante una encuesta a dos respuestas (Afirmativa y negativa); y
- 2) El nivel cumplimiento de las tres dimensiones señaladas por Contraloría General de la República, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias, la Presidencia del Consejo de Ministros y la Guía Práctica sobre la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), siendo los siguientes: *a) Acceso a la Información Pública, b) Publicidad de la Información y c) Rendición de Cuentas.*

Para tal efecto, se ha asignado a cada una de las dimensiones el porcentaje de 33.33% de cumplimiento independiente, haciendo un total de 99.99%, lo que significa que, si cada una de las dimensiones es cumplida en un 100%, este equivale al 33.33% de cumplimiento del total de la Ley; la misma consideración de rangos porcentuales se mantendrá para la Tabla de Valoración, donde todo porcentaje de 66.66% al 100% equivale al cumplimiento de la Ley; del 33.34% – 66.66% indica un cumplimiento medio de la Ley, y cualquier índice inferior al 33.34% indica que la Ley no se ha cumplido (Verificar tabla de valoración).

En base a lo explicado y a los resultados obtenidos en el capítulo de Resultados, se puede mencionar lo siguiente:

Como se explica en la tabla 4 y figura 5, de acuerdo al resultado de las encuestas, el porcentaje de cumplimiento de la Dimensión 1: “**Acceso a la Información Pública**” es de 61.00 %; lo que, con base en lo explicado en el párrafo anterior de este capítulo, representaría un porcentaje relativo de cumplimiento de la Ley de 20.3%.

**Tabla 7.****Porcentaje de cumplimiento por dimensión y relativo (Dimensión 1)**

PORC. DE CUMPLIMIENTO POR DIMENSION	PORC. DE CUMPLIMIENTO RELATIVO
61.00 %	20.3 %

Así mismo, como se muestra en la Tabla 5 y Figura 6, el porcentaje de cumplimiento de la dimensión 2: “*Publicidad de la Información*”, obtenido de las encuestas, es de 66.5%; lo que, representaría un porcentaje relativo de cumplimiento de la Ley de 22.3 %.

**Tabla 8.****Porcentaje de cumplimiento por dimensión y relativo (Dimensión 2)**

PORC. DE CUMPLIMIENTO POR DIMENSION	PORC. DE CUMPLIMIENTO RELATIVO
66.5 %	22.3%

Finalmente, como se muestra en la Tabla 6 y Figura 7, el porcentaje de cumplimiento de la dimensión 3: “*Rendición de Cuentas*” que se obtuvo de las encuestas aplicadas a la muestra, es de 63.00 %; lo que, representaría un porcentaje relativo de cumplimiento de la Ley de 21.1%.

**Tabla 9.****Porcentaje de cumplimiento por dimensión y relativo (Dimensión 3)**

PORC. DE CUMPLIMIENTO POR DIMENSION	PORC. DE CUMPLIMIENTO RELATIVO
63.00%	21.1%

Después de los resultados obtenidos, se puede observar que cada dimensión se cumple de la siguiente manera:

**Tabla 10.****Porcentaje de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Sumatoria de las tres dimensiones en porcentajes relativos a cada dimensión).**

DIMENSIÓN	RPTA: SÍ (%)	Representa del 33.33%	
Dimensión 1	61.0%	20.3%	
Dimensión 2	66.5%	22.3%	
Dimensión 3	63.0%	21.1%	
TOTAL: NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ...			<b>63.7 %</b>

Al sumar el porcentaje relativo de cada dimensión, hace un total de 63.7 % de cumplimiento de la Ley; lo que significa que, el nivel de cumplimiento de la referida Ley en la Municipalidad Distrital de Accha en el año 2019, fue de NIVEL MEDIO.



## **VI. CONCLUSIONES**

- 1) En el presente trabajo de investigación, se ha comprobado la hipótesis general; puesto que, el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Accha, Provincia de Paruro-Cusco en el año 2019, alcanzó un total de 63.7 %, correspondiendo a un nivel medio de cumplimiento, de acuerdo a la tabla de valoración consignada en el anexo 6.
- 2) Así también, se ha concluido que, la primera hipótesis específica referida al Acceso a la Información Pública, presenta relativas deficiencias, con un 61.0 % de cumplimiento, es decir cumplimiento medio. De acuerdo a lo presentado en la base de datos del anexo 5, los aspectos deficientes están referidos a la oportunidad en que se brinda la información, el hecho de que la información no sea pública al alcance de la población y que no se identifique las restricciones de tipo secreta, reservada y confidencial.
- 3) Sobre la segunda hipótesis específica, se ha establecido como conclusión que, la Publicidad de la Información en la Municipalidad de Accha en el año 2019, se ha dado de manera insuficiente; pues, un 66.5 % manifiesta su conformidad. En esta dimensión la población considera, según lo observado en la base de datos de los resultados, que no hace uso de plataformas virtuales, tampoco de medios de comunicación disponibles en la región; por lo que, la información que realiza la Municipalidad no es de alcance general, ni permanente, ni actualizada, ni oportuna para la opinión de la población.
- 4) En cuanto a la tercera hipótesis específica, se ha podido verificar que la rendición de cuentas en la Municipalidad de Accha en el año 2019, se ha dado con relativa transparencia; pues, un 63.00 %, considera que sí se cumple. Los indicadores de esta dimensión que presentan déficit, son referidos a que no se brinda información real sobre el uso de los recursos públicos, y la mayoría opina que se han cometido actos de corrupción en relación a la gestión económica de la municipalidad.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 1) Se recomienda capacitación de manera integral y permanente a los funcionarios y servidores a efectos de mejorar la atención en el acceso a la información pública. Asimismo, se recomienda la clasificación de la información pública, reservada, confidencial y secreta que estén bajo su control a fin de que brinden una atención adecuada y oportuna a los pedidos de acceso a la información pública, evitando restricciones a este derecho fundamental. Así también, se recomienda utilizar algunos mecanismos como es la instalación de un buzón de sugerencias, a fin de garantizar las preguntas de la población y respuestas de la Autoridad de manera libre y anónima, con el objetivo de establecer un conducto entre las autoridades y la población para absolver dudas y promover que la población ejerza su derecho ciudadano a solicitar información a sus autoridades sobre los avances de la gestión municipal, con toda libertad. Así también; recomendar, se advierta al responsable de acceso a la información pública y a todo el personal que labora en la institución sobre los deberes que ostentan en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de hacer prevalecer el principio de máxima divulgación y se garantice la entrega oportuna de la información requerida por los administrados, en los plazos establecidos.
  
- 2) Se recomienda que, aun teniendo portal institucional o portal de Transparencia estándar, se implemente murales institucionales en espacios de fácil acceso y visibles para ampliar los medios de acceso a la información pública al ciudadano, sobre todo en lugares en los cuales el nivel de tecnología digital en la población es aún escasa, específicamente en áreas rurales como es el distrito de Accha. El portal institucional debe estar ubicado en el palacio municipal, en un lugar estratégico, visible y de fácil acceso a la población o usuarios. También se recomienda que, la página web y portal de transparencia estándar contengan información de interés para el ciudadano, información referida a las funciones y competencias municipales; así como, de los servicios que brindan, las actividades que realizan (anteriores,

presentes y futuras), o cualquier otra información relevante para la ciudadanía, facilitando las labores de vigilancia ciudadana; información que, a su vez, deben ser permanentes y constantemente actualizadas.

- 3) Se recomienda que las futuras exposiciones de rendición de cuentas (Audiencias Públicas) que realice la entidad (Municipalidad) a la población, se efectúe a través de ferias informativas en forma gráfica y en secuencias (Utilización de banners informativos), es necesario el manejo del idioma quechua de preferencia (Considerando que en la población de Accha predomina el idioma quechua), con el fin de mejorar la exposición e información que rinden.
- 4) Se recomienda a las Autoridades Municipales, promover la participación de la población en el acceso a la información y los actos públicos de rendición de cuentas; considerando que este espacio es un elemento fundamental para propiciar la cultura de transparencia y que tener ciudadanos informados, evitará todo tipo de conflictos sociales.
- 5) Se recomienda socializar a los trabajadores de la entidad y a la ciudadanía en general, el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión de la entidad; los cuales deberán estar actualizados, ya que constituyen instrumentos orientadores tanto para el ciudadano, como para los funcionarios y servidores de las entidades públicas y privadas y permite conocer los procedimientos, requisitos, instancias, plazos y costos, estableciendo el curso de acción para la atención de cada uno de los procedimientos previstos.
- 6) Se recomienda emitir Reglamentos y Directivas que permitan ordenar el proceso, procedimientos y responsabilidades para la gestión de transparencia en la entidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABAD, S. (2012). *Todos tenemos derecho a saber: cómo acceder a la información pública*. Recuperado el 20 de 10 de 2020, de Saberes Compartidos-Universidad del Pacífico: <http://www.saberescompartidos.pe/derecho/todos-tenemos-derecho-a-saber-como-acceder-a-la-informacion-publica.html>
- ACKERMAN, R. P. (01 de 10 de 2001). *La corrupción y los gobiernos: causas, consecuencias y reforma* (Vol. Segunda edición). MARCIAL PONS. Recuperado el 15 de 10 de 2020, de <https://gestion.pe/blog/el-arte-de-emprender-y-fallar/2018/07/corrupcion-el-cancer-del-peru.html/?ref=gesr>: <https://www.amazon.com/-/es/Susan-Rose-Ackerman/dp/8432310638>
- ALEJANDRO, T. (2003). *Ley Organica de Municipalidades N° 27972, Art. I*. Recuperado el 25 de 07 de 2020, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/\\$FILE/1\\_2.Compendio-normativo-OT.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf)
- APURIMAC BUEN GOBIERNO MUNICIPAL. (2015). *Buenas Practicas en Transparencia y Rendicion de Cuentas-Guia para Municipalidades*. Apurimac, Perú.
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO-BID. (2010). *Estudio de las Características Estructurales del Sector Municipal en America Latina*. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Estudio-de-las-caracter%C3%ADsticas-estructurales-del-sector-municipal-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>
- BOE LEGISLACION CONSOLIDADA. (2013). *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*. (d. 1. «BOE» núm. 295, Editor) Recuperado el 12 de 10 de 2020, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>
- BOULANGER, W., & CASTILLO, E. (2019). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como instrumento de Gestión Anticorrupción y Mejora*

*de la Gobernabilidad*. Universidad Cesar Vallejo-Escuela de Postgrado (Tesis de Maestría), Chiclayo, Peru. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/39623>

CABALLERO, D. (2020). *La Ley, el angulo de la noticia*. Recuperado el 01 de 10 de 2020, de La constitucionalización del derecho administrativo: <https://laley.pe/art/10143/la-constitucionalizacion-del-derecho-administrativo>

CASTILLO, J. (2004). *Re-Ingeniería y Gestión Municipal*. Universidad Mayor de San Marcos (Tesis de doctorado), Lima. Recuperado el 02 de 08 de 2020, de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/381>

CASTRO CUBA, I. (2019). *Investigar en Derecho Texto de Apoyo a la docencia*. Cusco, Perú.

CHAMBI, A. (2015). *Ausencia de la transparencia en la información pública de los gobiernos locales y la insuficiente fiscalización del estado en la región Puno*. Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez-Escuela de Postgrado (Tesis de Maestría), Puno, Peru.

CORVO, H. (s.f.). *Los Recursos Pubicos: Concepto*. (G. d. Fe, Productor) Recuperado el 06 de 06 de 2020, de <https://sites.google.com/site/elsistematributario/>: <https://sites.google.com/site/elsistematributario/>

CUELLAR, L. (2017). *Problemática de la transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú del 2010 al 2015*. Universidad Cesar Vallejo-Escuela de Postgrado (Tesis de Maestría), Lima, Perú.

DANOS, J. (2005). *La participación ciudadana en el ejercicio de las funciones administrativas en el Perú*. (B. J. UNAM, Editor, & U. N.-I. Jurídicas, Productor) Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1627/11.pdf>

DEFENSORIA DEL PUEBLO. (2012). *Diagnóstico sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública en seis gobiernos regionales, Serie Documentos Defensoriales - Documento N° 18, 9, 10.*

Recuperado el 2020 de 07 de 16, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Documento-Defensorial-18.pdf>

GIRALDO, V. (2019). *Blog: Descubre que es la publicidad, para que sirve y como influye en la sociedad*. Recuperado el 01 de 08 de 20, de [file:///C:/Users/User/AppData/Local/Temp/Rar\\$Dla0.009/krqzqmix.docx-1.pdf](file:///C:/Users/User/AppData/Local/Temp/Rar$Dla0.009/krqzqmix.docx-1.pdf)

HOLIK, F. (2016). *Teoría de la información de Claude E. Shannon*. (INAMIKA, Ed.) Recuperado el 02 de 10 de 2020, de Diccionario Interdisciplinar Austral-Instituto de Filosofía Universidad Austral: [http://dia.austral.edu.ar/Teoría\\_de\\_la\\_información\\_de\\_Claude\\_E.\\_Shannon](http://dia.austral.edu.ar/Teoría_de_la_información_de_Claude_E._Shannon)

L.P. PASION POR EL DERECHO. (1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

MEDRANDA, N. (2017). *Calidad y Transparencia en la Información y Comunicación que se emite a través de las paginas webs de los Municipios: Comparación de Caso Ecuador y España*. Universidad Autonoma de Barcelona (Tesis Doctoral), Barcelona, España. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10803/458654>

MORALES, A. (2017). *Evaluación del acceso de los ciudadanos a la información pública municipal 2012 - 2015*. Universidad Cesar Vallejo-Escuela de Postgrado (Tesis de Maestría), Lima, Perú.

MORALES, M. (2013). *Transparencia y Acceso a la Información en las Instituciones Educativas de Educación Superior Publicas en Hermosillo, Sonora*. Universidad Autonoma de Sinaloa (Tesis doctoral), Sinaloa, Mexico. Obtenido de <https://defiscal.posgrado.fca.uas.edu.mx/wp-content/uploads/2020/07/morales-tostado-maria-del-carmen.pdf>

NOREÑA, D. (2018). *Corrupción: El Cancer del Peru*. Recuperado el 20 de 10 de 2020, de <https://gestion.pe/blog/el-arte-de-emprender-y-fallar/2018/07/corrupcion-el-cancer-del-peru.html/>

ONPE. (1994). *Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos-Ley N° 26300*. Obtenido de

[https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/procesos\\_electorales/ley\\_derechos\\_participacion\\_ciudadano.html](https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/procesos_electorales/ley_derechos_participacion_ciudadano.html)

ONU. (s.f.). *Módulo 3: Municipalidad y Territorios Indígenas*. Recuperado el 2020 de 06 de 01, de <http://www.fao.org/in-action/herramienta-administracion-tierras/modulo-3/marco-conceptual/rol-gobiernos-municipales/es/>:  
<http://www.fao.org/in-action/herramienta-administracion-tierras/modulo-3/marco-conceptual/rol-gobiernos-municipales/es/>

PCM. (2014). *Participación ciudadana y Rendición de Cuentas*. Obtenido de Fascículo 3: <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/F3-Participacion-Ciudadana-y-Rendicion-de-Cuentas.pdf>

PONCE, M. (2011). *"La experiencia de Conama sobre acceso a la información pública, análisis desde un enfoque de derechos"*. Universidad de Chile (Tesis de Postgrado), Santiago, Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/102570>

PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS-SGP. (2014). En *Fascículo 2- Acceso a la Información Pública, Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de gobierno abierto, dirigido a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales* (pág. 13). Lima, Perú. Obtenido de <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/F2-Acceso-a-la-Informacion-Publica.pdf>

PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS-SGP. (2014). En SGP-USAID, *Fascículo I- Transparencia: Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a Gobiernos Regionales y Locales* (pág. 33). Lima: AGL Grafica Color.

PROCURADURÍA R. PANAMA. (2011). *Acto Público*. Recuperado el 10 de 06 de 2020, de <http://juristic.procuraduria-admon.gob.pa/?glossary=acto-publico>:  
<http://juristic.procuraduria-admon.gob.pa/?glossary=acto-publico>

RAMOS, R., & GARCIA, J. (2013). *El control sobre la actividad administrativa del estado*. Recuperado el 02 de 07 de 2020, de Monografias.com:

<https://www.monografias.com/trabajos95/control-actividad-administrativa-del-estado/control-actividad-administrativa-del-estado.shtml>

SIRIAS, M. (1993). *Funciones de los Servidores Públicos, Apuntes de Derechos Humanos*. Recuperado el 22 de 08 de 2020, de docsity: <https://www.docsity.com/es/funciones-de-los-servidores-publicos/4924943/>

TEXTOS CIENTIFICOS.COM. (s.f.). *Teoría de la Información*. Recuperado el 12 de 10 de 2020, de Textos Cientificos.com: <http://www.textoscientificos.com/informacion/teoria>

TOLEDO, A. (2003). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806*. Recuperado el 28 de 07 de 2020, de [https://www.peru.gob.pe/normas/docs/LEY\\_27806.pdf](https://www.peru.gob.pe/normas/docs/LEY_27806.pdf)

UNESCO. (2014). *El acceso a la información*. Recuperado el 24 de 10 de 2020, de Día Mundial de la Libertad de Prensa: <http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/world-press-freedom-day/previous-celebrations/worldpressfreedomday2009001/themes/access-to-information/>

URIARTE, E., & ROBLES, V. (2016). *Ley de transparencia y acceso a la información pública para la protección del derecho fundamental de acceso a la información en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo periodo 2011-2014*. Universidad Nacional de Ucayali (Tesis de Pregrado), Ucayali, Peru. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3228>

WESTREICHER, G. (s.f.). *Rendición de Cuentas-Definición Técnica*. Recuperado el 02 de 09 de 2020, de Economipedia "Haciendo fácil la economía": <https://economipedia.com/definiciones/rendicion-de-cuentas.html>

WIKIPEDIA. (2020). *Conflicto Social*. Recuperado el 01 de 10 de 2020, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto\\_social](https://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_social)



## **ANEXO**

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<b>GENERAL</b>			Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Enfoque: Cuantitativo
¿Cuál, es el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en la Municipalidad Distrital de Accha, provincia de Paruro-Cusco, en el año 2019?	Conocer el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Accha, provincia de Paruro-Cusco, en el año 2019	El nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Accha, provincia de Paruro-Cusco en el año 2019, fue de nivel medio, porque no se ha dado cumplimiento en gran parte a la referida Ley		Tipo y nivel: Descriptivo
<b>ESPECÍFICOS</b>				Diseño: No experimental
¿Cuál es la situación del acceso a la información pública en la Municipalidad de Accha, provincia de Paruro en el año 2019?	Conocer la situación del acceso a la información pública en la Municipalidad de Accha, provincia de Paruro, en el año 2019.	La situación del acceso a la información pública en la Municipalidad de Accha, provincia de Paruro en el año 2019, presenta relativas deficiencias, porque no se cumple en parte con el acceso a la información		Población: 3267 habitantes (Fuente censo INEI 2017).
¿Cómo se ha difundido la información pública en la Municipalidad de Accha en el año 2019?	Determinar el nivel de publicidad de la información pública que se dio en la Municipalidad de Accha, en el año 2019	La publicidad de la información en la Municipalidad de Accha en el año 2019, se ha brindado de manera insuficiente		Muestra: Probabilística, 196 ciudadanos, considerando los siguientes criterios: Mayores de 18 años, Grado de instrucción, sector poblacional (Urbana y rural)
¿Cuál es el nivel de rendición de cuentas en la Municipalidad de Accha en el año 2019?	Determinar cómo ha rendido cuentas la Municipalidad de Accha en el año 2019	La Rendición de cuentas en la Municipalidad de Accha en el año 2019, no se ha brindado con suficiente transparencia; se tuvo varios conflictos sociales con la población, como producto de la insatisfacción de algunos sectores; quienes manifestaron descontento y desconfianza a su autoridad edil, respecto al manejo de los recursos públicos	Técnica: Análisis documental , aplicación de encuestas a la población y entrevista al principal funcionario (Gerente)	
				Instrumento: Encuesta, Entrevista.

## Anexo 2: Matriz de operacionalización

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 , es una ley peruana que reconoce y regula el derecho individual de acceso a la información por parte de las instituciones y organismos del Estado	Nivel de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad de Accha, en sus dimensiones: Acceso a la información pública, publicidad de la información pública y rendición de cuentas.	<p>Acceso a la información pública</p> <p>Publicidad de la información pública</p> <p>Rendición de cuentas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazos</li> <li>• Disposición pública</li> <li>• Confidencialidad de datos personales</li> <li>• Gratuidad</li> <li>• Mecanismos de acceso adecuados</li> <li>• Ejercicio de derechos</li> <li>• Transparencia y cumplimiento</li> <li>• Uso de medios de comunicación</li> <li>• Alcance general de la publicidad</li> <li>• Publicidad permanente</li> <li>• Publicidad actualizada</li> <li>• Portales y Murales institucionales</li> <li>• Acto publico</li> <li>• Periodicidad</li> <li>• Participación ciudadana</li> <li>• Convocatoria oportuna</li> <li>• Corrupción</li> <li>• Conflictos</li> </ul>

### Anexo 3: Instrumentos.

#### a) Encuesta

En la presente investigación, tenemos como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario; los cuales, se muestran a continuación:

#### ENCUESTA A LA POBLACIÓN SOBRE:

“NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCHA-PROVINCIA DE PARURO-CUSCO, AÑO 2019”

A través del presente instrumento, pretendemos conocer su criterio referente a la problemática que se alude en el título planteado; por lo que, invocamos su seriedad y honestidad en sus respuestas, ya que nuestro propósito es recolectar información básica primaria relevante, que permita ejecutar una investigación científica jurídica.

N°	DATOS GENERALES	RESPUESTA
01	Sexo	
02	Nivel de instrucción	
03	Tipo de población (Urbana o rural)	

NOTA: La respuesta para la presente encuesta se registra marcando con una X en el casillero según corresponda.

N°	Pregunta	SI	NO
01	¿Tiene conocimiento o ha escuchado hablar sobre la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias?		

VARIABLE: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIMENSIÓN 01: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		a) Si	b) No
01	¿Considera usted que la municipalidad entrega oportunamente la información que demanden las personas naturales y jurídicas en el ejercicio de sus derechos?		
02	¿Considera usted que toda información que posee la municipalidad es pública?		
03	¿Considera usted que, se respeta las restricciones de tipo secreta, reservada y confidencial en la información que brinda la municipalidad?		
04	¿Considera usted que, la información que se refiere a la vida privada y datos personales son protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes?		
05	¿Considera usted que las personas, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, debe tener acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos?		
06	¿Considera usted que, la municipalidad debería establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos?		
DIMENSIÓN 02: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA		a) Si	b) No
01	¿Considera usted que, es necesaria la publicidad de la información a través de medios electrónicos?		

02	¿La municipalidad hace uso de plataformas virtuales (Pagina web, Facebook, portal municipal), ¿para dar a conocer la información pública de interés para la comunidad o ciudadanía?		
03	¿Para la publicidad de la información, la municipalidad hace uso de medios de comunicación disponibles en la región?		
04	¿Considera usted que la publicidad de la información que realiza la municipalidad es de alcance general para la población?		
05	¿Considera usted que la publicidad de la información es permanente?		
06	¿Considera usted que la publicidad de la información es actualizada?		
07	¿Considera usted que la municipalidad cuenta con uno o más murales de transparencia institucional como mecanismo para la publicidad de la información?		
DIMENSIÓN 03: RENDICIÓN DE CUENTAS		a) Si	b) No
01	¿Considera usted que la rendición de cuentas que lleva la municipalidad, es realizada en actos públicos?		
02	¿Considera usted que la municipalidad efectúa la rendición de cuentas periódicamente (Trimestre, semestre, anual)?		
03	¿Considera usted que la rendición de cuentas que brinda la municipalidad, hace referencia a todas las actividades de la gestión municipal en general?		

04	¿Considera usted que la municipalidad convoca a los ciudadanos con un tiempo prudente para la rendición de cuentas?		
05	¿Participan el alcalde, regidores y funcionarios en el acto público de rendición de cuentas?		
06	¿Considera usted que se da oportunidad a la población para plantear interrogantes respecto a la rendición de cuentas que realiza la municipalidad?		
07	¿Considera usted que se ha identificado casos de corrupción en relación a los gastos municipales en el año 2019?		
08	¿Considera usted que la rendición de cuentas que realiza la municipalidad a la población, debe efectuarse en la lengua predominante de la zona?		

## Anexo 4: Validación de instrumentos.

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a) **Mag. Dimas Castro Pareja.** ✓

Abg. Dinvic Álvarez Olivera.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE XPERTO.

Es muy grato dirigirme a ustedes, para expresarle mi saludo y así mismo hacer de vuestro conocimiento que, siendo estudiante del Taller de Tesis de la Carrera Profesional de Derecho Corporativo, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales debo recoger información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Abogado.


El título o nombre del presente trabajo de investigación es: "NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCHA-PROVINCIA DE PARURO-CUSCO, AÑO 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos, recurro y apelo a vuestra connotada experiencia profesional, a efecto de solicitarle la aprobación del instrumento aludido.


El expediente de validación que le hacemos llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables, dimensiones e indicadores.
- Certificado de validez del contenido de los instrumentos.
- Operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención del presente.

Atentamente;

  
.....  
Bach. María Soledad Gamarra Queccaño  
DNI 42045461

  
.....  
Dimas Castro Pareja  
ABOGADO  
I.C.A.C. 4690

  
.....  
 Dinvic Álvarez Olivera  
ABOGADO  
I.C.A.C. 7408



## CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	RESPUESTA
		SI	NO
1	¿Tiene conocimiento de los alcances de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias?	X	

DIMENSIONES / ITEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1° Acceso a la información:</b>							
01. ¿Considera usted que, la municipalidad entrega oportunamente la información que demanden las personas naturales o jurídicas en el ejercicio de sus derechos?	X		X		X		
02. ¿Considera usted que, toda información que posee la municipalidad, es pública?	X		X		X		
03. ¿Considera usted que, se respeta las restricciones de tipo secreta, reservada y confidencial en la información que brinde la municipalidad?	X		X		X		
04. ¿Considera usted que, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales debe ser protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes?	X		X		X		
05. ¿Considera usted que, toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tiene acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos?	X		X		X		

  
 .....  
 Dina Castro Pareja  
 ABOGADO  
 I.C.A.C. 4690

06. ¿Considera usted que, la municipalidad debería establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>2º Publicidad de la información Pública</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
01. ¿Considera usted que, es necesario la publicidad de la información a través de medios electrónicos?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
02. ¿La municipalidad hace uso de plataformas virtuales (Página web, Facebook, portal municipal), ¿para dar a conocer la información pública de interés para la comunidad o ciudadanía?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
03. ¿Para la publicidad de la información, la municipalidad hace uso de medios de comunicación disponibles en la región?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
04. ¿Considera usted que, la publicidad de la información que realiza la Municipalidad es de alcance general para la población?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
05. ¿Considera usted que, la publicidad de información es permanente?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
06. ¿Considera usted que, la publicidad de la información es actualizada?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
07. ¿Considera usted que, la municipalidad debería contar con uno o más murales de	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

*Dimas Castro Pareja*  
 ABOGADO  
 I.C.A.C. 4690

transparencia institucional como mecanismo para la publicidad de la información?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>3° Rendición de cuentas</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
01. ¿Considera usted que, la rendición de cuentas que lleva la municipalidad, es realizada en actos públicos?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
02. ¿Considera usted que, la municipalidad efectúa la rendición de cuentas periódicamente (trimestre, semestre, anual)?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
03. ¿Considera usted que, la rendición de cuentas que brinda la municipalidad, hace referencia a todas las actividades de la gestión municipal en general?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
04. ¿Considera usted que, la municipalidad convoca a los ciudadanos con un tiempo prudente para la rendición de cuentas?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
05. ¿Participan el alcalde, regidores y funcionarios en el acto público de rendición de cuentas?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
06. ¿Considera usted que, se da oportunidad a la población para plantear interrogantes respecto a la rendición de cuentas que realiza la municipalidad?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
07. ¿Considera usted que, se ha identificado casos de corrupción en relación a los gastos municipales en el año 2019?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

*Dimas Castro Areja*  
 ABOGADO  
 I.C.A.C. 4690

08. ¿Considera usted que, la rendición de cuentas que realiza la municipalidad a la población, debe efectuarse en la lengua predominante de la zona?	X		X		X		
--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y Nombres del Juez validador:

CASTRO PAREJA DIMAS

DNI.....23854731.....

Especialidad del validador...MAGISTER EN DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL

  
 Dimas Castro Pareja  
 ABOGADO  
 I.C.A.C. 4630  
 -----  
 FIRMA

- 1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
  - 2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo
  - 3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo
- Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a) Mag. Dimas Castro Pareja.

Abg. Dinvic Álvarez Olivera. ✓

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE XPERTO.

Es muy grato dirigirme a ustedes, para expresarle mi saludo y así mismo hacer de vuestro conocimiento que, siendo estudiante del Taller de Tesis de la Carrera Profesional de Derecho Corporativo, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales debo recoger información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Abogado.

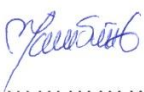



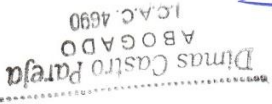
El título o nombre del presente trabajo de investigación es: “NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCHA-PROVINCIA DE PARURO-CUSCO, AÑO 2019” y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos, recurso y apelo a vuestra connotada experiencia profesional, a efecto de solicitarle la aprobación del instrumento aludido.

El expediente de validación que le hacemos llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables, dimensiones e indicadores.
- Certificado de validez del contenido de los instrumentos.
- Operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención del presente.

Atentamente;

  
  
.....  
Bach. María Soledad Gamarra Queccaño  
DNI 42045461  
  
Dimas Castro Pareja  
ABOGADO  
I.C.A.C. 41394  
  
Dinvic Álvarez Olivera  
ABOGADO  
C.A.C. 7466  
  
Dimas Castro Pareja  
ABOGADO  
I.C.A.C. 4690



## CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	RESPUESTA
		SI	NO
1	¿Tiene conocimiento de los alcances de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias?		

DIMENSIONES / ITEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1° Acceso a la Información Pública</b>							
01. ¿Considera usted que, la municipalidad entrega oportunamente la información que demanden las personas naturales o jurídicas en el ejercicio de sus derechos?	X		X		X		
02. ¿Considera usted que, toda información que posee la municipalidad, es pública?	X		X		X		
03. ¿Considera usted que, se respeta las restricciones de tipo secreta, reservada y confidencial en la información que brinde la municipalidad?	X		X		X		
04. ¿Considera usted que, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales debe ser protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes?	X		X		X		
05. ¿Considera usted que, toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tiene acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos?	X		X		X		

  
**Dinviq Alvarez Olivera**  
 ABOGADO  
 C.A.C. 7466

06. ¿Considera usted que, la municipalidad debería establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>2º Publicidad de la información pública</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
01. ¿Considera usted que, es necesario la publicidad de la información a través de medios electrónicos?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
02. ¿La municipalidad hace uso de plataformas virtuales (Página web, Facebook, portal municipal), ¿para dar a conocer la información pública de interés para la comunidad o ciudadanía?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
03. ¿Para la publicidad de la información, la municipalidad hace uso de medios de comunicación disponibles en la región?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
04. ¿Considera usted que, la publicidad de la información que realiza la Municipalidad es de alcance general para la población?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
05. ¿Considera usted que, la publicidad de información es permanente?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
06. ¿Considera usted que, la publicidad de la información es actualizada?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
07. ¿Considera usted que, la municipalidad debería contar con uno o más murales de transparencia institucional como mecanismo para la publicidad de la información?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		


  
**Danyel Alvarez Olivera**  
 ABOGADO  
 C.A.C. 7466



3° Rendición de Cuentas	Si	No	Si	No	Si	No	
01. ¿Considera usted que, la rendición de cuentas que lleva la municipalidad, es realizada en actos públicos?	X		X		X		
02. ¿Considera usted que, la municipalidad efectúa la rendición de cuentas periódicamente (trimestre, semestre, anual)?	X		X		X		
03. ¿Considera usted que, la rendición de cuentas que brinda la municipalidad, hace referencia a todas las actividades de la gestión municipal en general?	X		X		X		
04. ¿Considera usted que, la municipalidad convoca a los ciudadanos con un tiempo prudente para la rendición de cuentas?	X		X		X		
05. ¿Participan el alcalde, regidores y funcionarios en el acto público de rendición de cuentas?	X		X		X		
06. ¿Considera usted que, se da oportunidad a la población para plantear interrogantes respecto a la rendición de cuentas que realiza la municipalidad?	X		X		X		
07. ¿Considera usted que, se ha identificado casos de corrupción en relación a los gastos municipales en el año 2019?	X		X		X		
08. ¿Considera usted que, la rendición de cuentas que realiza la municipalidad a la	X		X		X		


  
**Dinwé Alvarez Olivera**
  
 ABOGADO
   
 C.A.C. 7469



población, debe efectuarse en la lengua predominante de la zona?							
--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y Nombres del Juez validador:

ALVAREZ OLIVERA DNVIC

DNI. 4776 7811

Especialidad del validador.....



Dinvic Alvarez Olivera  
ABOGADO  
C.A.C. 7458

FIRMA

- 1. Pertenencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
  - 2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo
  - 3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo
- Nota: Suficiencia. se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## Anexo 5: Matriz de datos

BASE DE DATOS: TABULACION DEL TOTAL DE NÚMERO DE RESPUESTAS, POR PREGUNTA.

N°	PREGUNTA	RES- PUESTA SI	RES- PUESTA NO
1	¿Tiene usted, conocimiento de los alcances de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias?	78	118
<b>DIMENSION 01: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>			
	PREGUNTAS	a) SI	b) NO
1	¿Considera usted que, la municipalidad entrega oportunamente la información que demanden las personas naturales o jurídicas en el ejercicio de sus derechos?	68	128
2	¿Considera usted que, toda información que posee la municipalidad, es pública?	107	89
3	¿Considera usted que, se respeta las restricciones de tipo secreta, reservada y confidencial en la información que brinde la municipalidad?	129	67
4	¿Considera usted que, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales debe ser protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes?	159	37
5	¿Considera usted que, toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tiene acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos?	168	28
6	¿Considera usted que, la municipalidad debería establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos?	88	108
<b>DIMENSION 02: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	PREGUNTAS	a) SI	b) NO
1	¿Considera usted que, es necesario la publicidad de la información a través de medios electrónicos?	123	73
2	¿La municipalidad hace uso de plataformas virtuales (Página web, Facebook, portal municipal), ¿para dar a conocer la información pública de interés para la comunidad o ciudadanía?	118	78
3	¿Para la publicidad de la información, la municipalidad hace uso de medios de comunicación disponibles en la región?	143	53

4	¿Considera usted que la publicidad de la información que realiza la Municipalidad es de alcance general para la población?	142	54
5	¿Considera usted que, la publicidad de información es permanente?	130	66
6	¿Considera usted que, la publicidad de la información es actualizada?	87	109
7	¿Considera usted que, la municipalidad debería contar con uno o más murales de transparencia estacional como mecanismo para la publicidad de la información?	164	32

**DIMENSION 03: RENDICIÓN DE CUENTAS**

	<b>PREGUNTAS</b>	<b>a) SI</b>	<b>b) NO</b>
1	¿Considera usted que, la rendición de cuentas que lleva la municipalidad, es realizada en actos públicos?	169	27
2	¿Considera usted que, la municipalidad efectúa la rendición de cuentas periódicamente (trimestre, semestre, anual)?	156	40
3	¿Considera usted que, la rendición de cuentas que brinda la municipalidad, hace referencia a todas las actividades de la gestión municipal en general?	140	56
4	¿Considera usted que, la municipalidad convoca a los ciudadanos con un tiempo prudente para la rendición de cuentas?	99	97
5	¿Participan el alcalde, regidores y funcionarios en el acto público de rendición de cuentas?	69	127
6	¿Considera usted que, se da oportunidad a la población para plantear interrogantes respecto a la rendición de cuentas que realiza la municipalidad?	158	38
7	¿Considera usted que, se ha identificado casos de corrupción en relación a los gastos municipales en el año 2019?	21	175
8	¿Considera usted que, la rendición de cuentas que realiza la municipalidad a la población, debe efectuarse en la lengua predominante de la zona?	180	16

Base de Datos: Resultados de las Encuestas

DATOS GENERALES			DIMENSION 1						DIMENSION 2							DIMENSION 3							
NRO.	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	TIPO DE POBLACION	P. 1	P. 2	P. 3	P. 4	P. 5	P. 6	P. 1	P. 2	P. 3	P. 4	P. 5	P. 6	P. 7	P. 1	P. 2	P. 3	P. 4	P. 5	P. 6	P. 7	P. 8
1	Superior	Urbana	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1
2	Técnico	Urbana	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
3	Primaria	Urbana	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1
4	Secundaria	Urbana	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
5	Técnico	Urbana	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
6	Primaria	Urbana	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
7	Superior	Urbana	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
8	Secundaria	Urbana	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
9	Secundaria	Urbana	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
10	Secundaria	Urbana	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
11	Superior	Urbana	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
12	Secundaria	Urbana	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
13	Secundaria	Urbana	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
14	Secundaria	Urbana	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
15	Técnico	Urbana	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1
16	Secundaria	Urbana	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
17	Secundaria	Urbana	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
18	Secundaria	Urbana	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
19	Secundaria	Urbana	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
20	Técnico	Urbana	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
21	Secundaria	Urbana	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1

22	Secundaria	Urbana	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
23	Superior	Urbana	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
24	Secundaria	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
25	Secundaria	Urbana	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
26	Secundaria	Urbana	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
27	Superior	Urbana	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
28	Secundaria	Urbana	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
29	Secundaria	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
30	Técnico	Urbana	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
31	Secundaria	Urbana	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
32	Secundaria	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
33	Superior	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
34	Primaria	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
35	Superior	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
36	Secundaria	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
37	Técnico	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
38	Superior	Urbana	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
39	Técnico	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
40	Superior	Urbana	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
41	Primaria	Urbana	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
42	Superior	Urbana	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2
43	Superior	Urbana	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
44	Superior	Urbana	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1
45	Secundaria	Urbana	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1
46	Secundaria	Urbana	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1
47	Superior	Urbana	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1

48	Superior	Urbana	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
49	Técnico	Urbana	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
50	Superior	Urbana	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1
51	Secundaria	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1
52	Superior	Urbana	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1
53	Primaria	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
54	Secundaria	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
55	Secundaria	Urbana	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
56	Técnico	Urbana	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
57	Secundaria	Urbana	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
58	Secundaria	Urbana	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
59	Secundaria	Urbana	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
60	Técnico	Urbana	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
61	Secundaria	Urbana	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
62	Técnico	Urbana	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
63	Primaria	Urbana	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
64	Secundaria	Urbana	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
65	Técnico	Urbana	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
66	Secundaria	Urbana	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
67	Superior	Urbana	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
68	Técnico	Urbana	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
69	Superior	Urbana	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
70	Superior	Urbana	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
71	Superior	Urbana	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
72	Secundaria	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2
73	Secundaria	Rural	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1

74	Secundaria	Urbana	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1
75	Secundaria	Rural	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
76	Primaria	Rural	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1
77	Secundaria	Urbana	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1
78	Superior	Urbana	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1
79	Superior	Urbana	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
80	Primaria	Urbana	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2
81	Técnico	Urbana	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1
82	Superior	Urbana	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1
83	Técnico	Urbana	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
84	Técnico	Rural	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
85	Superior	Urbana	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1
86	Superior	Urbana	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
87	Superior	Urbana	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2
88	Técnico	Urbana	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2
89	Superior	Urbana	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
90	Primaria	Rural	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1
91	Superior	Urbana	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1
92	Superior	Urbana	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1
93	Primaria	Urbana	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1
94	Técnico	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1
95	Secundaria	Urbana	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1
96	Secundaria	Urbana	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
97	Primaria	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1
98	Primaria	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1
99	Superior	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1

100	Técnico	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1
101	Superior	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1
102	Secundaria	Urbana	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
103	Secundaria	Urbana	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
104	Secundaria	Rural	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
105	Primaria	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
106	Secundaria	Urbana	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
107	Superior	Urbana	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
108	Técnico	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
109	Primaria	Urbana	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
110	Técnico	Urbana	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
111	Superior	Urbana	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
112	Superior	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1
113	Secundaria	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2
114	Secundaria	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
115	Secundaria	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1
116	Superior	Urbana	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
117	Secundaria	Urbana	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
118	Secundaria	Rural	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
119	Secundaria	Urbana	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1		1	1	1	1	2	1	2	1	1
120	Primaria	Rural	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
121	Superior	Rural	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1
122	Superior	Urbana	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1
123	Secundaria	Rural	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2
124	Superior	Rural	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
125	Superior	Rural	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1



126	Primaria	Rural	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
127	Primaria	Rural	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
128	Primaria	Urbana	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
129	Secundaria	Rural	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
130	Primaria	Rural	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1
131	Primaria	Rural	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1
132	Secundaria	Rural	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
133	Primaria	Rural	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1
134	Primaria	Rural	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
135	Primaria	Rural	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1
136	Primaria	Rural	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1
137	Secundaria	Rural	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
138	Primaria	Rural	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1
139	Primaria	Rural	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
140	Secundaria	Rural	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1
141	Primaria	Rural	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
142	Primaria	Rural	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
143	Secundaria	Rural	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1
144	Secundaria	Rural	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
145	Secundaria	Rural	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1
146	Superior	Rural	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1
147	Primaria	Rural	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
148	Secundaria	Rural	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
149	Secundaria	Rural	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1
150	Secundaria	Rural	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1
151	Superior	Rural	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2

152	Secundaria	Rural	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
153	Secundaria	Rural	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
154	Superior	Rural	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2
155	Superior	Urbana	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1
156	Secundaria	Rural	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
157	Secundaria	Rural	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1
158	Secundaria	Rural	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1
159	Secundaria	Rural	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
160	Secundaria	Rural	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1
161	Secundaria	Rural	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1
162	Secundaria	Rural	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1
163	Secundaria	Rural	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
164	Secundaria	Rural	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1
165	Secundaria	Rural	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1
166	Secundaria	Rural	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
167	Secundaria	Rural	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1
168	Secundaria	Rural	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1
169	Secundaria	Rural	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
170	Secundaria	Rural	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
171	Superior	Rural	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1
172	Primaria	Rural	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1
173	Técnico	Rural	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1
174	Técnico	Rural	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1
175	Superior	Rural	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1
176	Primaria	Rural	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1
177	Primaria	Rural	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1

178	Primaria	Rural	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1
179	Primaria	Rural	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
180	Primaria	Rural	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1
181	Secundaria	Rural	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1
182	Primaria	Rural	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
183	Primaria	Rural	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2
184	Primaria	Rural	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1
185	Primaria	Urbana	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1
186	Secundaria	Rural	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
187	Primaria	Rural	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
188	Primaria	Rural	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1
189	Secundaria	Rural	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2
190	Primaria	Rural	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1
191	Primaria	Rural	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1
192	Secundaria	Rural	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1
193	Primaria	Rural	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1
194	Primaria	Rural	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
195	Secundaria	Rural	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
196	Superior	Rural	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1

## Anexo 6: Propuesta de valor

- Tabla de valoración:

<b>MEDICIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Nivel alto	66.34% - 100%
Nivel medio	33.34% – 66.33%
Nivel bajo	0% -33.33%

*Nota:* Todo porcentaje del **66.34% al 100%** equivale al cumplimiento de la Ley; del **33.34% al 66.33%** indica un cumplimiento medio de la Ley, y cualquier índice inferior al 33.34% indica que la Ley, no se está cumpliendo.